SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico Lunes, 28 de enero de 2019 Núm. 4

A la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 p.m.) de este día, lunes, 28 de enero de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 28 de enero del año 2019, siendo la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 p.m.). Buenas tardes a todos los compañeros presentes en el Hemiciclo.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Ricky Rosado.

INVOCACIÓN

El Pastor Ricky Rosado procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Muchas gracias. Buenas tardes a todos.

Vamos a dar una lectura bíblica en el Salmo 27, el himno de David. "Dios mío, Tú eres mi luz y mi salvación, de quién voy a tener miedo, Tú eres quien protege mi vida, nada ni nadie me infunde temor, cuando mis malvados enemigos me atacan y amenazan con destruirme son ellos los

que tropiezan, son ellos los que caen, me puede atacar un ejército, pero yo no siento miedo, me pueden hacer la guerra, pero yo mantengo la calma".

Señor, pedimos tu dirección, tu paz y la serenidad que necesitamos para discutir los asuntos que son de relevancia e importancia para nuestro país. Te pedimos sabiduría, entendimiento y que ilumines la mente y el corazón de cada uno de los Senadores y Senadoras que hoy tendrán a su buen juicio emitir. Por Jesús lo pedimos. Amén.

Muchas gracias.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta del martes, 22 de enero de 2019.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bhatia Gautier, Neumann Zayas y Martínez Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Vargas Vidot, compañero Bhatia Gautier, compañero Henry Neumann Zayas. ¿Alguien más? Y compañero Chayanne Martínez.

Adelante, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muy buenas, señor Presidente y a los compañeros y compañeras.

Empezando una semana con noticias que nos estremecen, la gente buena se va, hay una alergia a un alérgeno que parece que está selectivamente eliminando la basamenta moral de la gobernanza. La renuncia de la Secretaria de Hacienda, Teresa Fuentes, es un claro signo de un inmenso deterioro y de una inmensa debilidad gerencial. La señora Teresa Fuentes pasó por el criterio de este Senado, fue reconocida y ha sido reconocida como una persona de inmensa calidad moral y muchísimas personas y organizaciones sin fines de lucro y otras fuerzas vivas de la comunidad se sintieron alegres de que alguien que respira transparencia llegara hasta esa posición y qué malo que no duró ni un abrir y cerrar de ojos. Cuando esta funcionaria de alto calibre moral se da cuenta que tiene que aceptar condiciones que no son afines con su firmeza, con su moral, con su ética, no lo dice ella de esa forma, entonces se tiene, se ve en la obligación de hacer algo valiente, que ojalá muchísimas otras personas en cualquier administración hubieran encontrado la fuerza para hacerlo, y es despegarse precisamente de aquello que arroja sombras, aquello que arroja desánimo, incertidumbre, ausencia de transparencia.

La carta de ella, de la funcionaria, de la renunciante, pone en evidencia la precariedad moral de toda la Administración, ella en su carta reconoce que todo lo malo -según ella explica, parafraseándola- que existe en nuestros hogares y en el país se puede abordar con compasión, cuidado,

amor y solidaridad. Parece que esas virtudes no son afines con nadie en Fortaleza, parece que esas virtudes son extrañas a cualquier intento de lograr darle luz a un camino que hasta este momento por casi setenta (70) años ha sido oscuro.

De verdad que esto amerita casi poner banderas a media asta porque, genuinamente, no estamos perdiendo a cualquier persona, sino a alguien que se ha atrevido a establecer una bandera de transparencia y se ha atrevido a mantenerse en un camino so pena de perder la posición y lo que todo eso implica cuando se pierde.

Quiero concluir, señor Presidente, con hacer un pequeño llamado basado en la inquietud que tengo sobre Ciencias Forenses. La crisis de Ciencias Forenses es una crisis que no es la crisis de ver cuerpos en el suelo, es la crisis de ver ánimo en el piso, desánimo en todas las dimensiones, personas que trabajan allí con una pasión, con intensidad, se ven obligados a trabajar en una precariedad económica de años, llevan años, llevan administración tras administración diciendo que un congelador para un…, un refrigerador para doscientos setenta y cinco (275) cadáveres no es suficiente y han pedido por siempre que se eleve a uno que tenga cabida para seiscientos (600) o seiscientos cincuenta (650). Los técnicos trabajan por mil seiscientos (1,600) dólares; y los forenses, que empiezan sus sueldos en doscientos cincuenta mil (250,000) en Estados Unidos, en Puerto Rico se les paga setenta mil (70,000) dólares y tienen que hacer de tripas, corazones.

Yo creo que debemos de estar, debemos de considerar que el paso por la vida nos lleva a la muerte y que, si mostramos dignidad reconociendo y respetando la vida, debemos igualmente mostrar dignidad cuando manejamos ese último momento. Ahí hay material, recursos como para hacer las cosas bien, pero la Junta Fiscal, el señor Secretario de Seguridad y otras administraciones han levantado permanentemente una trinchera que evite que las cosas funcionen bien.

¿Qué pasaría, señor Presidente -para concluir- si aquí nos diéramos con un accidente con un avión donde tuviéramos sesenta (60), setenta (70), cien (100) cadáveres en el mismo momento? Otro desastre. Un crucero, que ahora tenemos casi veintiséis mil (26,000) personas cada semana en San Juan y todavía andamos con un servicio forense que más se parece a la época medieval que a lo que debe de parecerse en tiempos como los nuestros.

Creo que debemos de hacer algo, no podemos quedarnos con los brazos cruzados, la salida de la señora Teresa Fuentes y este evento de Ciencias Forenses debe de causar un ánimo de volver nuevamente a establecer prioridades en nuestra agenda de trabajo.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no, muchas gracias, compañero Vargas Vidot. Le corresponde el turno ahora al compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la función principal del Senado de Puerto Rico es ser la Asamblea escogida por el pueblo para supervisar el Gobierno, eso es nuestro rol, diseñamos gobierno y tenemos que super…, pues, la funcionaria a cargo de las finanzas de Puerto Rico acaba de renunciar y, como bien dice el compañero, aquí hay muchas preguntas, lo mínimo que puede hacer el Senado de Puerto Rico, lo mínimo que puede hacer por la gente, lo mínimo que puede hacer por el bien del futuro de esta isla es llamar a la Secretaria, ex Secretaria, y decirle que nos explique qué quiere decir la siguiente frase, y yo se las voy a leer para el récord, dice así: "Señor Gobernador, mi mayor deseo -mi mayor deseo; uno desea algo que no existe, que no tiene-, mi mayor deseo, ahora que regreso a mi vida como ciudadana privada, es ver un gobierno que exhiba compasión"; es decir, yo no veo un gobierno que exhibe compasión, yo deseo que haya un gobierno que exhiba compasión, número uno. "Un gobierno que establezca política pública con cuidado y prudencia -porque no hay un gobierno que establece política pública con cuidado y prudencia- y que busque curar y atender los

retos que se le presentan con amor por el prójimo", porque hay un gobierno que está tomando decisiones sin amor por el prójimo, pero sobre todo amor patrio.

Compañeros, estas no son palabras de un líder político de barrio de una esquina gritándole a otro, estas son palabras de una socia, ex socia de "entertaintment join, mujer, profesional, contable, educada, que subió en las escalas profesionales y que desde mi perspectiva, y yo le di un abrazo aquí hace ciento sesenta (160) días, aquí le di un abrazo y le dije: "Qué bueno para Puerto Rico que tú te has convertido en la Secretaria de Hacienda, porque eres buena y porque le das a Puerto Rico algo que necesita, credibilidad, credibilidad". Y ella se encontró con algo que deberíamos descubrir nosotros, se encontró con un gobierno del cual ella no puede participar -dice ella- porque no hay compasión, porque no hay amor patrio y porque no hay consideración a aquellos aspectos más íntimos de nuestra gente más necesitada.

Entonces, yo no estoy diciéndole aquí a los compañeros del Partido Nuevo Progresista que brinquen y me caigan encima, les estoy diciendo, miren la oportunidad que ustedes tienen de corregir el problema, de corregir el camino en que van y siéntense a hablar con la Secretaria, tráiganla a un conversatorio, que nos diga. Es más, lo que nos dice la carta en sí, que lo que nos dice la renuncia, una renuncia es una renuncia, pero ella da una advertencia que es una advertencia importante para los que queremos a este país y es una advertencia de un deseo de que haya en Puerto Rico un gobierno, primero, que diga la verdad y, segundo, que tenga amor patrio.

Yo, señor Presidente, hago una solicitud, y es que, si no hay objeción, señor Presidente, que la carta de renuncia de la compañera se haga parte del récord que yo estoy hablando, se haga parte del récord del Senado para que vaya al Diario del día de hoy. Y segundo, señor Presidente… Digo, la puedo leer, la puedo leer completa y ya, no hay problema, o sea, ¿cuál es…

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Sírvase, señor…

SR. BHATIA GAUTIER: …el Congreso de los Estados Unidos todos los días, una carta que se…

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Sírvase, señor Bhatia Gautier, para que conste como parte del récord legislativo, proceda entonces a leer la carta de renuncia.

SR. BHATIA GAUTIER: Voy a leer la carta de renuncia, señor presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Fechada 25 de enero de 2019: "Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, La Fortaleza número 63, San Juan, Puerto Rico.

Estimado señor Gobernador –carta de Teresita Fuentes-, por la presente, formalizo mi renuncia inmediata a la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico. Le agradezco la confianza depositada en mí y le deseo éxito en su gestión como Gobernador de Puerto Rico. Sin embargo, entiendo que el cargo de Secretario de Hacienda lo debe ostentar un servidor a tono con sus ideales de política pública.

El honor de servirle a mi isla siempre lo atesoraré. De la misma manera que hice en la vista de confirmación a mi cargo ante el Senado, le dejo con una cita de Roberto Clemente, a quien admiro. -Cita- "No existe nada malo en nuestros hogares y país que un poco más de compasión, cuidado y amor no puedan curar. Somos todos hermanos y hermanas y debemos ayudarnos mutuamente cuando es necesario".

Señor Gobernador, mi mayor deseo, ahora que regreso a mi vida como ciudadana privada, es ver un gobierno que exhiba compasión, que establezca política pública con cuidado y prudencia y que busque curar y atender los retos que se le presentan con amor por el prójimo, pero sobre todo amor patrio.

Por último, me gustaría recalcarle mi gran admiración y respeto por todos los servidores públicos que laboran en el Departamento de Hacienda, los empleados del Departamento son una gran familia que sacrifican largas horas con tesón y dedicación. Ha sido un privilegio servir como una de pocas mujeres en esta prestigiosa silla. Y nuevamente le agradezco que haya depositado su confianza en mí.

Cordialmente, Teresita Fuentes, Secretaria de Hacienda".

Señor Presidente, que vaya al récord la carta de renuncia y, ciertamente, que sea motivo de que todos podamos reflexionar sobre ella y construir un mejor Puerto Rico.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Que se haga constar entonces la carta que acaba de leer el senador Bhatia Gautier. Y le corresponde entonces el turno al compañero Henry Neumann Zayas. Adelante, señor senador.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muy buenos días, muy buenas tardes ya a todos los compañeros aquí en el Senado.

Aparentemente, los dos temas de discusión en la tarde de hoy, por lo menos hasta el momento, ha sido en primera instancia la renuncia de la Secretaria de Hacienda, Teresita Fuentes, y, en segundo lugar, el Negociado de Ciencias Forenses.

Yo no voy a comentar sobre la renuncia de la Secretaria, porque lo que tenemos relacionado con esa renuncia es una carta que cita a una gloria del deporte puertorriqueño, Roberto Clemente, y sí sería interesante para efectos de récord saber qué ella quiso decir con esas expresiones. Pero no voy a aventurar, como han hecho otros compañeros, a llegar a unas conclusiones, por una mera carta de renuncia, de cuál son sus motivaciones. Cualquiera entra en un trabajo y no le gusta, cualquiera entra en un nuevo trabajo y las circunstancias del trabajo no son las que esperaba. Así que, sí coincido con el senador Bhatia en que antes de empezar a especular tendríamos que ver, y yo estoy seguro que la prensa se va a encargar de solicitarle a la renunciante Secretaria unos comentarios adicionales que explique su motivación y la razón por el cual cita a esa gloria del deporte.

Pero lo que sí le puedo hablar con sustancia y no con mera especulación es relacionado con el Negociado de Ciencias Forenses y todos sabemos lo que ha ocurrido allí en los últimos tiempos relacionado con el almacenamiento de "rays kits". Tuve una vista pública, una vista ocular allí en el Negociado y descubrimos que hay miles de "rays kits" con evidencia de DNA, relacionado con unos agresores sexuales que todavía están en la calle sin ser procesados, porque las pruebas están ahí en unas bóvedas desde el año, algunas de ellas, desde el año 2006.

También he llevado a cabo vistas públicas relacionado con los laboratorios de balística, prueba tan imprescindible atrasada allí en el Negociado, con pruebas para encaminar casos criminales que no se han podido llevar a cabo porque la prueba culpatoria está allí también almacenada. Y las últimas imágenes que hemos visto de cadáveres, inclusive, por el exceso de cadáveres que tenemos allí, hay cadáveres en el piso que, como bien menciona el senador Vargas Vidot, no es la forma en que los trabajos allí se deben de llevar a cabo. Todo esto no es por culpa del personal que labora ahí que están abrumados de trabajo, no dan abasto, los mismos patólogos forenses están siempre a la expectativa de recibir unas ofertas altamente remuneradas de lugares alrededor de los Estados Unidos y no podemos retenerlos.

Sin embargo, nuestra labor no es simplemente criticar, aquí en esta Asamblea Legislativa tenemos que ayudar a llegar a unas decisiones firmes para ayudar a las personas que trabajan allí. Por eso he encaminado proyectos que ayudan a limitar la cantidad de cadáveres que llegan sin razón al Instituto de Ciencias Forenses, sin razón. Hago referencia a uno de ellos, el 713, que está estancado en la Cámara de Representantes, que le exige a la clase médica de Puerto Rico que en los certificados

de defunción diga la forma y manera que la persona murió, como es su obligación y que no se está haciendo en la mayoría de los casos en estos momentos. Y sin que se llene esa información en el certificado de defunción los cadáveres automáticamente van al Negociado de Ciencias Forenses, donde muchos no tienen razón ni motivo por el cual estar allí.

Y muy probablemente esos que vimos en las fotos, que por necesidad están en el piso, son cadáveres que no deberían estar allí. Y todo comienza en el certificado de defunción, donde los doctores, para no abrir las puertas a posibles demandas, simplemente ponen: "Causa de muerte: paro cardiaco". Señores, todos vamos a morir de un paro cardiaco, todos, pero eso no explica la forma y manera de muerte que puede dar lugar a que esos cadáveres no lleguen al Negociado de Ciencias Forenses.

Le pido a la Cámara de Representantes que, más allá de simplemente identificar el problema, más allá de simplemente criticar lo que está ocurriendo en el Negociado de Ciencias Forenses, le dé paso a proyectos que simplemente pueden ayudar a resolver todo lo que está ocurriendo ahí, todo lo que está ocurriendo ahí. No se dejen presionar por cabilderos externos, vamos a solucionar el problema de Ciencias Forenses y todo comienza en el certificado de defunción, explicando la forma y manera de muerte. Si vamos a actuar, vamos dejar de criticar y a hacer las cosas, los pasos correctos para solucionar ese problema.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Muchas gracias al senador Neumann Zayas. Le corresponde el turno al compañero Portavoz Alterno, Ángel "Chayanne" Martínez. Adelante, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero que nada, Dios los bendiga a todos en esta bonita tarde. Voy a tomar este turno, señor Presidente, para dirigirme a través de los medios las oficinas que se está escuchando la sesión legislativa y, posteriormente, los canales televisivos el cual se ofrece las incidencias de lo que ocurre aquí en la Casa de las Leyes, y es con relación a la desfachatez que se está tomando en cuanto a los medicamentos que se compran por Internet.

Hoy cursó uno de los rotativos del país una noticia que es para pelos, como decimos en el argot pueblerino, medicamentos que son alterados, medicamentos -entre comillas, porque no se ha dado la certeza todavía- que son nefastos para aquellas personas que tienen unas condiciones de salud, de tomarse esos medicamentos, están viniendo por Internet o por cualquier otro curso que pueda llegar a la isla. Creo que el Secretario de Salud tiene que tomar cuentas en el asunto, todo el organigrama de Salud que trabaja directamente con los medicamentos en Puerto Rico, las farmacéuticas, las farmacias, las droguerías, todo el componente que trabaja directamente con los medicamentos en Puerto Rico. No solamente se puede piratear una película, un CD de música de algunos de nuestros artistas, ahora están haciendo lo mismo con nuestros medicamentos. ¡Ojo!, ¡ojo! Y exhorto al Secretario de Salud a que tome riendas sobre el asunto.

Y en mi segunda exposición, creo que recientemente todos y cada uno de nosotros, los compañeros que trabajamos y laboramos en el Senado de Puerto Rico, recibimos la noticia de que el padre, el señor padre del compañero Juan Dalmau Ramírez falleció, el padre de Juan Dalmau es hermano del papá de nuestro compañero José Luis Dalmau, y fue una noticia que nos conmovió, porque más allá de nuestras ideologías políticas, creencias políticas, nosotros somos un grupo, una familia extendida.

Y, señor Presidente, voy a tomarme ¿verdad? la libertad de pedir a cada uno de los que estamos aquí en el Hemiciclo del Senado que levantemos ¿verdad? un minuto de silencio ¿verdad? en solidaridad con nuestro compañero Juan Dalmau Ramírez, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Vamos a ponernos todos de pie y vamos a guardar un (1) minuto de silencio a la memoria del señor padre de nuestro compañero del Partido Independentista, Dalmau Ramírez.

MINUTO DE SILENCIO

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): …que en paz descanse el señor padre de nuestro compañero Dalmau Ramírez.

Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes:

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 264, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Revitalización Social y Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1646, sin enmiendas.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 578, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, un sexto informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 23.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso b., de la Comisión de Revitalización Social y Económica, es un informe proponiendo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1646 sin enmiendas, proponemos que dicho informe se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los demás Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 993.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.
PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos
PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1171
Por la señora Vázquez Nieves:
"Para crear un Programa de Educación y Adiestramiento para la Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para todos los Policías Municipales, adscrito a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales del Gobierno de Puerto Rico, y para otros fines."
(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1172
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 85-2018, mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" a los fines de establecer que el nombramiento del Secretario de Educación será por seis (6) años."
(GOBIERNO; Y DE EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1173
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para enmendar la Sección 4030.16 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendada, a los propósitos de eximir del impuesto de ventas y uso (IVU) todo servicio funerario llevado a cabo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 344
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas del Gobierno de Puerto Rico realice un estudio de viabilidad a los fines de que se realice una Oficina del Negociado de Ciencias Forenses en el área de Aguadilla a través de una alianza pública privada."
(DESARROLLO DEL OESTE; Y DE SALUD)

R. C. del S. 345
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico a realizar un estudio detallado sobre la viabilidad para establecer un segundo centro de trauma en el Municipio de Mayagüez bajo un acuerdo de alianza público-privada con una entidad de salud certificada y cualificada para dichos propósitos."
(DESARROLLO DEL OESTE; Y DE SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 970
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para ordenar a las comisiones de Seguridad Pública y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad de transferir el Negociado de Ciencias Forenses adscrito al Departamento de Seguridad Pública al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 971
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al ex jugador de Grandes Ligas Edgar Martínez, por motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol."

R. del S. 972
Por la señora Laboy Alvarado:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad para la implementación de Toques de Queda para menores de dieciséis años o menos en Puerto Rico y su monitoreo y aplicación por parte de la Policía Municipal y el Negociado de la Policía de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 973
Por la señora Laboy Alvarado:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la Junta de Evaluación Médica del Departamento de Seguridad Pública y sus programas de estabilidad y buena salud mental, incluyendo, pero sin limitarse a, su efectividad, implementación y administración."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 974
Por la señora López León:

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo "Cangrejeros de Santurce" por la obtención de su campeonato número quince (15) en el Torneo Invernal 2018-19 de la Liga de Béisbol Profesional, Roberto Clemente."

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1289
Por el señor Torres Zamora:

"Para enmendar la Regla 9.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, aprobadas mediante la Ley 220-2009, según enmendadas, a los fines de añadir un nuevo párrafo en el que se establezcan los factores a ser considerados por el tribunal, cuando una parte solicite la descalificación de un abogado; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

P. de la C. 1491
Por el señor Soto Torres:

"Para añadir un inciso (d) a la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el propósito de regular la representación simultánea de personas imputadas de delito en caso de un aparente conflicto de intereses; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

P. de la C. 1644
Por el señor Charbonier Chinea:

"Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 13.001; para añadir los incisos (nn) y (ñn) en el Artículo 13.003; de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos"; a los fines de aclarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico para que los

municipios no puedan imponer limitaciones a industrias de alojamiento conocida como *short-term rentals*; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 1854
Por el señor Santiago Guzmán:

"Para enmendar el Artículo 87 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de disponer que prescribirán a los cinco (5) años, los delitos contra la seguridad en las transacciones comerciales, según incluidos en la referida Ley."
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 1868
Por el señor Banchs Alemán:

"Para denominar la facilidad recreativa de la Comunidad Constancia, localizada en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de César D. Bocachica; eximir tal denominación de las disposiciones de lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 415
Por el señor Bulerín Ramos:

"Para denominar con el nombre de "Puente de la Restauración", el puente sobre el Río Grande de Loíza, que conecta al Barrio Torrecilla Baja (Piñones), con el Barrio Pueblo, a través de la Carr. PR-187, intersección con la Carr. PR-188, en reconocimiento a los líderes y al Movimiento Cívico Pro Restauración del Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados."
(TURISMO Y CULTURA)

R. C. de la C. 437
Por el señor Bulerín Ramos:

"Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de cincuenta mil dólares ($50,000.00), provenientes del balance disponible en el inciso w, Apartado 1, de la Resolución Conjunta 66-2018; con el fin viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 443
Por el señor Rodríguez Aguiló:

"Para ordenar a la Administración de Servicios Generales que, de forma inmediata y expedita, provea servicio de combustible a crédito a todos los empleados del Gobierno Federal que laboran en Puerto Rico quienes por motivo del cierre del Gobierno Federal no han recibido sus salarios; establecer un mecanismo, justo, razonable y certero que permita el cobro del servicio de combustible, una vez haya finalizado el cierre del Gobierno Federal; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 28
Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs-Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atiles, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas-Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

"Para expresar más enérgico apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, hacia el recién nombrado gobierno del Honorable Juan Guaidó, y el apoyo a la Asamblea Nacional de Venezuela, al este asumir interinamente el puesto de Presidente encargado de Venezuela."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. Conc. de la C. 91
Por los señores Hernández Alvarado, Lassalle Toro, Quiñones Irizarry, Pérez Cordero y González Mercado:

"Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de cinco (5) años."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 975
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Irad Ortiz, Jr. por convertirse en el cuarto puertorriqueño en la historia que recibe el prestigioso Premio Eclipse como el jinete de primera clase más destacado de los Estados Unidos."

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley, Resolución Concurrente y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1174
Por la señora Vázquez Nieves:

"Para crear un Programa de Educación y Adiestramiento para la Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para todos los Policías Municipales, adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, y para otros fines."
(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1175
Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para añadir un nuevo párrafo al inciso (b) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194-2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente" a los fines de requerir a los médicos discutir con sus pacientes los riesgos asociados a la utilización de fármacos basados en opioides antes de prescribir el medicamento recomendado; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

P. del S. 1176
Por la señora Padilla Alvelo (Por Petición):

"Para añadir un nuevo inciso 64 al Artículo 2.04 (b) de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de incluir en el currículo del Programa de Salud, orientación sobre la enfermedad de Esclerosis Múltiple."
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 68
Por la señora López León:
"Para solicitar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, a nombre del pueblo de Puerto Rico, que realice todas las gestiones pertinentes y necesarias a los fines de emitir una Orden Ejecutiva para declarar un Estado Emergencia en Puerto Rico por la violencia de género que sufren las mujeres en diferentes ámbitos, que incluya el aprobar un Plan Nacional como respuesta efectiva a esta problemática; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 976
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para expresar el firme apoyo del Senado de Puerto Rico a la re-acreditación de los once Recintos de la Universidad de Puerto Rico por la agencia acreditadora *Middle States Commission on Higher Education*."

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y, señor Presidente, en la primera lectura proponemos se refiera el Proyecto de la Cámara 1644 a la Comisión de Turismo y Cultura en vez de a la Comisión de Asuntos Municipales.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del martes, 22 de enero de 2019, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el miércoles, 16 de enero de 2019, hasta el martes, 22 de enero de 2019.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del jueves, 24 de enero de 2019, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el martes, 22 de enero de 2019, hasta el lunes, 28 de enero de 2019.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 87.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1491 y 1868; las R. C. de la C. 415, 437 y 443; y la R. Conc. de la C. 28 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 786; y la R. C. de la C. 358.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 595 y solicita conferencia; y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz y Neumann Zayas, la señora Nolasco Santiago y los señores Pereira Castillo y Vargas Vidot.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 931 y solicita conferencia; y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Romero Lugo, Roque Gracia, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 218 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Morales Rodríguez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 595 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a la señora Charbonier Laureano y los señores Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 931 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Charbonier Chinea, Méndez Núñez, Parés Otero, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 874; y la R. C. del S. 343.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 786, 1625 y 1651; y la R. C. de la C. 358.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 315, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea fimado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1625 y 1651.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 315.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1919; y las R. C. de la C. 148 (Conferencia) y 436, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 315, debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la honorable Zoé Laboy Alvarado, Presidenta, Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, copia del Informe Anual del año 2018.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, siete Informes Finales sobre los Informes de Auditoría del Contralor de Puerto Rico DA-16-01, DA-18-09, M-16-07, M-17-18, M-18-13, M-18-21 y M-18-29.

De la licenciada Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora, Oficina del Procurador del Paciente, una comunicación remitiendo el Reglamento para Implantar el Procedimiento Adjudicativo Sumario al Amparo de la Disposiciones de la Ley Núm. 47-2017, requerido por la Ley 77-2013, según enmendada, y aprobado por el Departamento de Estado bajo el número 9063.

De la señora Ángela M. Ávila Marrero, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación remitiendo los informes trimestrales correspondientes a los periodos abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre de 2018, requeridos por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del señor Omar Hernández Martínez, Director de Oficina de Presupuesto, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación remitiendo el informe para el trimestre de octubre a diciembre de 2018, según requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Cándido Ramos Cordero, Secretario, Legislatura Municipal de Aguas Buenas, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución 22, Serie 2018-2019, para "solicitar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) que no apruebe el documento presentado como un Reglamento titulado "Estándares para el uso beneficioso de los residuos de combustión de carbón"."

Del Municipio de Hormigueros, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al primer semestre del año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

De la señora Wilma M. Santiago Gabrielini, Rectora Interina, Universidad de Puerto Rico – Recinto Universitario de Mayagüez, una comunicación, remitiendo copia de la Certificación sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003 para el año fiscal 2018.

De la señora Tamara Rodríguez Ortiz, Directora de la Oficina de Auditoría Interna, Municipio de Fajardo, una comunicación, remitiendo copia del Informe y la Certificación sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003, para el año fiscal 2018.

De la señora Elizabeth Morales Ochoa, Contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación remitiendo un informe semestral de labores realizadas y servicios ofrecidos en Ponce, Guayama y Caimito entre julio y diciembre del 2018.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-19-21 del Municipio de Hormigueros.

❖ **El senador Bhatia Gautier ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 148 (conf.).**

Del senador Ríos Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a New Orleans, LA, durante los días 17 a 20 de enero de 2019.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las Peticiones y Solicitudes.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0017-19
Por el señor Muñiz Cortés:

"El Senado de Puerto Rico extiende un merecido reconocimiento y felicitación a _____; por su destacada labor y compromiso con el "Proyecto Pintalto" en el Municipio de Aguadilla."

Moción Núm. 0018-19
Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, de la Banda Segunda Unidad Macaná (SUM) de la Escuela Gloria M. Borrero del pueblo de Guayanilla por su participación el 24 de noviembre de 2018 en "Chicago Thanksgiving Day Parade" en Chicago, Illinois."

Moción Núm. 0019-19
Por el señor Rivera Schatz:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento al ex pelotero de los Marineros de Seattle, Edgar Martínez Salgado, con motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol en Cooperstown."

Moción Núm. 0020-19
Por la señora Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Johanna Ferrán Salas, por la dedicatoria del 19no Festival Campechano, a celebrarse en la Escuela Especializada en Desarrollo de Talentos José Campeche, en Bayamón, el 1 de febrero de 2019."

Moción Núm. 0021-19
Por el señor Romero Lugo:

"El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que exprese el más sincero y merecido reconocimiento a los cuidadores de pacientes de cáncer por su importante labor durante el tratamiento y la recuperación de éstos."

Moción Núm. 0022-19
Por el señor Romero Lugo:

"El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que exprese el más cálido reconocimiento a los Cangrejeros de Santurce por lograr su decimoquinto campeonato en la Liga de Béisbol Profesional Roberto Clemente."

Moción Núm. 0023-19
Por el señor Romero Lugo:

"El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que exprese el más sincero reconocimiento al Dance Band Elmera de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini por lograr el primer lugar en la quincuagésima primera edición del Berklee High School Jazz Festival celebrado en Boston, Massachusetts."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación o de la aprobación de la presente moción. Para poder culminar el trámite legislativo necesario y rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1110, Proyecto del Senado 1092"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Anejo B pase a un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por la senadora Venegas Brown donde solicitar prórroga de sesenta (60) días calendario para poder culminar el trámite legislativo necesario para el Proyecto del Senado 1092 y 1110.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 914**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 997**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 299**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Decimoctavo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 12**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 383**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, con enmiendas.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 914**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se lean las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,	eliminar todo su contenido y sustituir por "Artículo 1.- Título"
Página 3, líneas 2 y 3,	eliminar todo su contenido y sustituir por "Esta Ley se conocerá como "Ley de siembra vegetativa en las franjas de servidumbre de electricidad y carreteras del Gobierno de Puerto Rico"."
Página 3, entre las líneas 3 y 4,	insertar "Artículo 2.- Política Pública Se establece como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico la distancia de siembra de árboles en las inmediaciones de las líneas de transmisión y distribución de electricidad y en el borde de las vías de rodaje."
Página 3, línea 4,	antes de "Definiciones" eliminar "Sección 2.-" y sustituir por "Artículo 3."
Página 3, línea 10,	después de "pequeño" insertar "(menos de treinta pies de altura en su madurez)"; después de "mediano" insertar "(de treinta pies a cincuenta pies de altura en su madurez)"; después de "grande" insertar "(más de cincuenta pies de altura en su madurez)"
Página 3, líneas 12 a la 17,	eliminar todo su contenido
Página 3, línea 18,	antes de "Arbusto" eliminar "5." y sustituir por "2."
Página 3, línea 20,	antes de "Zona" eliminar "6." y sustituir por "3."
Página 4, línea 3,	antes de "Zona" eliminar "7." y sustituir por "4."
Página 4, línea 6,	antes de "Departamento" eliminar "8." y sustituir por "5."
Página 4, línea 8,	antes de "Delegación" eliminar "Sección 3.-" y sustituir por "Artículo 4.-"
Página 4, línea 12,	antes de "Distancia" eliminar "Sección 4." y sustituir por "Artículo 5.-"

Página 5, línea 3,	antes de “Distancia” eliminar “Sección 5.” y sustituir por “Artículo 6.-”
Página 5, línea 9,	antes de “Prohibiciones” eliminar “Sección 6.-” y sustituir por “Artículo 7.”
Página 5, línea 21,	antes de “Penalidades” eliminar “Sección 7.-” y sustituir por “Artículo 8.-”
Página 6, línea 14,	antes de “Clausula” eliminar “Sección 8.-”, y sustituir por “Artículo 9.-”
Página 7, línea 15,	antes de “Interpretación” eliminar “Sección 9.-” y sustituir por “Artículo 10.-”
Página 7, línea 20,	antes de “Vigencia” eliminar “Sección 10.-” y sustituir por “Artículo 11.-”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero autor de la medida, Carlos Rodríguez Mateo, Senador por el Distrito de Guayama, va a tomar un turno sobre la media y posterior mente el señor Vicepresidente del Senado también ha solicitado turno.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Vamos a dar comienzo con la discusión del Calendario, a los compañeros que están escuchándonos, sepan que ya comenzamos, para que se presenten al Hemiciclo.

Adelante, compañero senador Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Muy buenas tardes, señor Presidente y compañeros.

El paso del huracán María por Puerto Rico puso al descubierto muchas cosas y entre varias de esas cosas puso al descubierto la falta de planificación que tiene este país y, como consecuencia de esa falta de planificación, vimos como muchas comunidades en Puerto Rico a todo lo largo y lo ancho del país sufrieron producto de esa falta de planificación. En nuestro Distrito Senatorial de Guayama vimos como muchas carreteras primarias y secundarias estuvieron obstaculizadas su paso, producto de muchos de los árboles que cayeron en estas carreteras, dejando incomunicadas a cientos y cientos de familias por muchos días. Parte de esta mala planificación fue que, en muchas de estas carreteras primarias y secundarias, de manera indiscriminada, sin planificación, sin lógica alguna, se sembraron árboles y arbustos realmente a orillas de la carretera sin haber ninguna previsión, sin ninguna guía, indiscriminadamente se sembraban árboles que realmente no debían estar sembrados donde se sembraron.

De igual manera vimos como en la autopista en Caguas y en una carretera al norte del país dos víctimas murieron productos de que dos árboles cayeron sobre sus carros cuando discurrían por estas vías de rodaje. De igual manera vimos como muchas de nuestras comunidades estuvieron días sin servicios eléctricos, porque parte del alumbrado del tendido eléctrico en las líneas de transmisión y distribución de electricidad en muchas de nuestras comunidades realmente fueron interrumpidas por muchos árboles que cayeron sobre estas líneas.

El Proyecto del Senado 914 viene a atender ambas preocupaciones, ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a reglamentar la siembra de árboles cerca de los tendidos eléctricos y, por el otro lado, también reglamenta y regula la siembra de árboles en las orillas de nuestras carreteras a lo largo y a lo ancho de todo el país.

Yo creo que es sumamente importante utilizar la experiencia vivida tras el paso del huracán María para no repetir los errores y para que muchas de nuestras comunidades que se mantuvieron aisladas y otras sin el servicio eléctrico no tengan que volver a sufrir por esas penurias por falta de planificación o por mala planificación.

Este Proyecto tiene el visto bueno tanto del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, como del Departamento de Transportación y Obras Públicas; de igual manera, tiene el visto bueno de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y en la tarde de hoy, pensando en el futuro, siendo proactivos como Gobierno, yo le pido a cada uno de los compañeros que endosen esta medida con su voto para asegurar realmente que nuestras comunidades puedan tener mayor tranquilidad y para que, como país, de una vez y por todas comencemos realmente a planificar de manera organizada.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Muchas gracias, compañero senador.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, el compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer término, quiero felicitar al compañero senador, doctor Carlos Rodríguez Mateo, por esta pieza legislativa, la cual es extremadamente importante que se atienda la vegetación alrededor de las líneas de transmisión y distribución en Puerto Rico y que, como muy bien señala él, tuvo un efecto en el colapso de nuestro sistema de distribución, particularmente, durante y después de los eventos atmosféricos de Irma y de María. La pieza legislativa contiene elementos bien particulares, bien específicos y, de hecho, se añaden en enmiendas en Sala otras disposiciones bien precisas de cómo atender esto.

Como todo el mundo conoce, el Proyecto del Senado 1121, que es la medida que establece la política pública energética para los próximos treinta y pico de años en Puerto Rico; y el marco regulatorio ante la Ley 120 de 2018 para la disposición de los activos de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y en el Proyecto ya aprobado aquí en el Senado de Puerto Rico, en el Artículo 1.16, "Programa de Manejo de Vegetación", establece ¿Verdad? un Programa Comprensivo para el Manejo de la Vegetación, lo que se llama el "Vegetation Management", y da un mandato.

Como ustedes saben, probablemente esa pieza legislativa llegue durante el día de hoy eventualmente certificada, si no mañana, y me atrevo anticipar que el Senado no va a concurrir con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano. Digo esto porque confiamos que en algún momento en el Comité de Conferencia en un periodo relativamente corto lleguemos a unos acuerdos, se subsanen ¿verdad? las diferencias, siempre y cuando no atenten con el espíritu de esa pieza legislativa que no es del senador Eduardo Bhatia ni de este servidor, que fue el producto de un grupo multisectorial inmenso y diverso y de seis (6) meses de vistas públicas.

Y entonces, basado en esa premisa, quisiera compartir lo que dispone el Proyecto, y como esta medida no tengo la más mínima duda de que va a ser aprobada en el día de hoy y pasará a la Cámara de Representantes, pero pudiéramos en ese Comité de Conferencia insertar muchas de las sugerencias, recomendaciones, para que se incorporen como unas guías dentro del Programa para el Manejo de la Vegetación que dispone el Artículo 1.16 del Proyecto del Senado 1121. Y básicamente las guías que establece para -y perdonen la redundancia- para implantar el Programa de Vegetación son las siguientes, que no son tan precisas y específicas como las que tiene el compañero Rodríguez Mateo, me parece que debiéramos incorporarlo en el Senado 1121. Entre ellas da un mandato que ese Programa de Manejo de Vegetación mantener al menos diez (10) pies de distancia entre los árboles y la transmisión, conforme al National Electrical Safety Code Standard; patrullar y desenganchar

rutinariamente cualquier vegetación o material que esté próximo al tendido eléctrico; debe adoptar las recomendaciones para la poda de árboles establecidas por los estándares de la industria, aceptados como los establecidos por el American National Standard; producir informes periódicos y detallados del cumplimiento con el Programa de Vegetación; y establecer un fondo adecuado e independiente para el Programa de Manejo de Vegetación. El Negociado de Energía revisará que el Programa Comprensivo para el Manejo de Vegetación cumpla con los requisitos de la industria y por su implementación.

Y habiendo hecho el ejercicio tan profundo, tan detallado, tan específico, me parece que cuando estemos trabajando en el Comité, en el Informe del Comité de Conferencia se adopten estas recomendaciones, eso no impide en lo más mínimo que continúe el trámite legislativo, si acaso entonces se aprueba el Proyecto del Senado 1121 el fin loable que sigue el compañero Rodríguez Mateo se atendería ¿verdad? en el Proyecto de política pública energética y marco regulatorio.

Así que, mi felicitación al doctor Carlos Rodríguez Mateo, porque es un asunto medular en términos de salvaguardar y proteger las líneas de transmisión y garantizar ¿verdad? que tengamos un servicio confiable y resiliente.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero, señor Portavoz, el compañero Luis Daniel Muñiz va a asumir un turno.

Adelante. ¿Es con relación a la medida, verdad, compañero? Adelante, Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes tengan todos.

Con relación a esta medida, los podadores y celadores de la Autoridad de Energía Eléctrica van a agradecer grandemente la aprobación de este Proyecto del Senado 914, pues han sido muchos los funcionarios de esta corporación pública que han muerto o han tenido accidentes, como lo fue tan recientemente el del celador O'Neill, tan cercano como el viernes pasado.

Yo aprovecho la coyuntura para que todos los compañeros nos unamos en este Proyecto del Senado 914. En una isla que, en términos geográficos, topográficos, de cien por treinta y cinco (100 x 35), donde también nosotros tenemos asuntos que redundan de forma complicada para los compañeros que trabajan en dicha corporación, y también el regular para la siembra de árboles cercanos a estos sistemas eléctricos va también a salvaguardar vidas de personas civiles, de hombres y mujeres en los campos, en las montañas, en las jurisdicciones cercanas a las servidumbres de paso de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Así que yo felicito al compañero senador por la iniciativa. Aprovecho la coyuntura para solicitar que se me una como coautor también de este Proyecto del Senado 914, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Muchas gracias al compañero Muñiz Cortés.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Antes de continuar, señor Presidente, recordándole al compañero Luis Daniel que hay que hacerlo por escrito.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 914, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. Los que estén en contra digan no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:
Página 1, línea 1, antes de "la distancia" insertar "la "Ley de siembra vegetativa en las franjas de servidumbre de electricidad y carreteras del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de adoptar"
Página 1, línea 2, después de "electricidad y" eliminar "en la orilla de las carreteras" y sustituir por "en el borde de las vías de rodaje"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 997**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 997 viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA
En el Decrétase:
Página 5, línea 2, sustituir "Artículo" por "Sección"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 997, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 299**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 299 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 1, párrafo 2, línea 4,	después de "personas." eliminar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, línea 1,	antes de "recientemente" eliminar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, línea 3,	después de "deterioradas" eliminar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Muñiz Cortés va a hacer unas breves expresiones sobre el Proyecto.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante, compañero.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente.

Con relación a la Resolución del Senado 299, de la autoría de este servidor Luis Daniel Muñiz Cortés, quiero presentar unas enmiendas, primeramente, en el título de la Resolución, donde dice "para investigar la situación de las carreteras en los municipios de Moca y San Germán" que diga "para investigar la situación de las carreteras en el área oeste de Puerto Rico". Enmiendas al texto, a los fines de que se incluya.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Sí. Una vez aprobada entonces la medida, entonces procederemos entonces con esa enmienda.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Y tengo otras enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Okay.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Compañero, repita entonces las enmiendas al texto, una vez entonces aprobadas, hace entonces las enmiendas adicionales que presentó inicialmente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos la medida pase a un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Decimoctavo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 12**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara número 12 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara número 12, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 383**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 383 viene acompañada de enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 383, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos dejar sin efecto la Regla 42.2 del Reglamento del Senado con el fin de reconsiderar la votación del Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 731.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción?

SR. TORRES TORRES: Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para secundar al compañero Martínez.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Secundado. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto del Senado 731 se devuelva a su Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El Informe de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, es para presentar una moción, no es controversial, es que tenemos conocimiento del padre del compañero senador Dalmau Ramírez, tío también de nuestro compañero senador Dalmau Santiago, para presentar una moción a la Secretaría, no la hemos hecho por escrito porque pensé que la habían radicado, expresando nuestras condolencias a la familia del compañero senador Dalmau Ramírez y Dalmau Santiago por la pérdida de su señor padre. Exhortamos a los compañeros a que se unan a la misma, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se una a todo el Cuerpo del Senado a la moción presentada por el compañero Torres Torres.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. No hay objeción a la solicitud presentada por el compañero, se procede entonces a que se incluya tanto a la Delegación del Partido Nuevo Progresista, como a todos los demás compañeros, Vargas Vidot y los demás compañeros de la Delegación del Partido Popular.

SR. TORRES TORRES: Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, es para unir a la Delegación del Partido Popular en las Mociones 0019-19 y 0022.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no, que se haga lo propio.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un brevísimo receso.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Breve receso.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución del Senado 299.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se llame la Resolución del Senado 299.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 299**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4,	después de "personas." eliminar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, línea 1,	antes de "Recientemente" eliminar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, línea 3,	después de "deterioradas." eliminar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,	luego de "carreteras" eliminar todo su contenido y sustituir por "de la Región Oeste de Puerto Rico".
Página 2, línea 4,	eliminar "municipios de San Germán y Moca"
Página 2, línea 6,	eliminar "en los referidos municipios" y sustituir por "en la Región Oeste"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el autor de la medida quiere hacer una breve expresión.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Luis Daniel Muñiz, adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias nuevamente, señor Presidente.

Para dejar para el récord la intención de este servidor, como Senador por el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, Aguadilla-Mayagüez.

En nuestra ruta turística Porta del Sol, compuesta por diecinueve (19) pueblos, desde el área noroeste y suroeste del país, carreteras estatales que hacían veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) años que no habían sido ni parchadas ni repavimentadas, situación crítica por prácticamente esas dos (2), tres (3) décadas, y ante la situación del paso del huracán María por Puerto Rico pues la situación

se agudizó más todavía. Nosotros hemos sometido esta investigación para, a través de la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, darle seguimiento al asunto.

Quiero aprovechar la coyuntura de resaltar el proyecto "Abriendo Caminos", que ya nosotros hemos ido personalmente a verificar la técnica de ingeniería que se ha estado utilizando en la jurisdicción de la Carretera 129, que algunos de nuestros municipios colindan con esa jurisdicción; de igual forma con la Carretera número 2, del área de Camuy, Quebradillas, Isabela, Aguadilla, Aguada, Añasco, hasta la ruta de Mayagüez, que hemos estado en cada uno de esos puntos. De igual manera el proyecto "Abriendo Caminos", que ya se puso la primera piedra y se comenzó una de las carreteras de conexión principal hacia el pueblo de Las Marías y otra conexión estatal de la Carretera 445 con la 446 en el municipio de San Sebastián.

Menciono algunas para que tengan una idea de la importancia que es este proceso de investigación que va a tono con la visión de nuestro señor Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, del proyecto "Abriendo Caminos". Una vez más nosotros siendo mano amiga del trabajo que se realiza, pero entrando en el proceso de fiscalizar e investigar cada uno de estos asuntos.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Muchas gracias, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 299, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, eliminar "en los municipios de Moca y San Germán" y sustituir por "de la Región Oeste de Puerto Rico".

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se descargue la Resolución del Senado 976 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la lectura de la Resolución del Senado 976, propuesta por el compañero Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente del Senado.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante, que se le dé lectura a la Resolución del Senado 976.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 976**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 976**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala propuestas por el Vicepresidente del Senado, autor de la medida.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante, señor Vicepresidente.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Y voy, antes de presentar la enmienda, explicar por qué surgen estas enmiendas en Sala. Como todos, es de conocimiento público ¿verdad?, el Middle States le concedió hasta el pasado viernes 25 de este mes a los once (11) Recintos de la Universidad de Puerto Rico lo que se llama un "show cause", para mostrar causa, que no se les quite la acreditación a estos once Recintos de la Universidad de Puerto Rico. Entonces, la Resolución del Senado habla de re acreditación y esa es la enmienda. Esos once recintos no han sido, la acreditación no ha sido eliminada, siguen acreditados, lo que sucede es que tienen que demostrar causa para precisamente no eliminar, no quitarles la acreditación a estos once Recintos y cada uno de los once Recintos de la Universidad de Puerto Rico sometió y cumplió con la fecha límite, que fue el pasado viernes 25 de este mes, de enero.

Así que está debidamente sometido y lo que quisiera es corregir lo que es la re-acreditación para el lenguaje correcto. Y esas son las enmiendas. En la pieza legislativa es para los once (11) recintos, obviamente, traigo detalles y datos del Recinto Universitario de Puerto Rico en Ponce, porque son los que tenía a la mano, pero son similares, son análogos a todos los once Recintos, del valor ¿verdad? y de los resultados positivos de cada uno de las once unidades de la Universidad de Puerto Rico.

Así que quisiera en estos momentos presentar la enmienda en Sala. En el texto decretativo, en la línea 1, eliminar "la reacreditación" y sustituir por "los esfuerzos"; en la línea 2 del texto decretativo eliminar "por la agencia acreditadora" y sustituir por "para mantener la acreditación de la". Son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución del Senado 976 según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 976, según ha sido enmendada, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Sí, en el título, señor Presidente, en la línea 1 eliminar "la reacreditación" y sustituir por "los esfuerzos"; y en la línea 2 en el título eliminar "por la agencia acreditadora" y sustituir por "para mantener la acreditación de la". Son las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Anejo B del lunes, 28 de enero de 2019.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en Sala en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Breve receso en Sala, no antes dejarle saber a los compañeros que suban al Hemiciclo para emitir los votos correspondientes del Calendario de hoy.

Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 914, Proyecto del Senado 997; Resolución del Senado 299, Resolución del Senado 971, Resolución del Senado 974, Resolución del Senado 975, Resolución del Senado 976; Resolución Conjunta de la Cámara 12, Resolución Conjunta de la Cámara 383, para un total de nueve (9) medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Votación Final, tóquese el timbre, señor Sargento de Armas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, y proponemos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Así se acuerda.

Aquellos senadores que deseen abstenerse de algún tipo de medida o resolución o hacer un voto explicativo.

Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, en el R. del S. 976 voto afirmativo, pero explicativo.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Que se haga lo propio.

¿Alguien más? Ábrase la Votación.

Compañera senadora Rossana López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí, es para pedir la…para abstenerme del Proyecto del Senado 997.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se haga constar.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: …adicionales.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se extienda cinco (5) minutos adicionales la Votación.

Senadores presentes ya emitieron su voto, señor Secretario, sírvase a dar el resultado de la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 914

P. del S. 997

R. del S. 299

R. del S. 971

R. del S. 974

R. del S. 975

R. del S. 976

R. C. de la C. 12

R. C. de la C. 383

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 914; las Resoluciones del Senado 299, 971, 974, 975, 976, y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 12 y 383, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 997, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Rossana López León.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 24
Por la senadora Venegas Brown:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Pastor Ricardo López Ortiz, Pastor de la Iglesia de Dios Mission Board en la celebración de su Septuagésimo Quinto (75) Aniversario."

Moción Núm. 25
Por la senadora Vázquez Nieves:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de agradecimiento a ---------- por su colaboración con los jóvenes participantes del *Programa de Manejo de Emociones para la Recuperación del Trauma y Prevención del Suicido*, cuyo cierre se llevará a cabo el lunes 4 de febrero de 2019, en el salón Leopoldo Figueroa, en el Senado de Puerto Rico."

Moción Núm. 26
Por la senadora Vázquez Nieves:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíen un mensaje de agradecimiento a ---------- por su colaboración con los jóvenes participantes del *Programa de Manejo de Emociones para la Recuperación del Trauma y Prevención del Suicido*, cuyo cierre se llevará a cabo el lunes 4 de febrero de 2019, en el salón Leopoldo Figueroa, en el Senado de Puerto Rico."

Moción Núm. 27
Por la senadora Padilla Alvelo:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación, _____, por haber sido seleccionado como _____,,

adscrito al _____ en la celebración de la Semana de la Policía Estatal a celebrarse del 17 al 23 de febrero de 2019."

Moción Núm. 28
Por la senadora Nolasco Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera felicitación y reconocimiento al señor Fernando Colón Hernández, con motivo de su reciente retiro como servidor público de la Autoridad de Energía Eléctrica en Santa Isabel."

Moción Núm. 29
Por el senador Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame por el fallecimiento de María Padín Miranda, a su esposo Ismael Méndez, y a sus hijos Dalila Méndez Padín, Judith Méndez Padín, Isaac Méndez Padín, David Méndez Padín y Moisés Méndez Padín."

Moción Núm. 30
Por el senador Ríos Santiago:

"Para presentar un merecido reconocimiento a los jóvenes músicos del ELMERA Jazz Ensemble, estudiantes de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini, que obtuvieron segundo lugar en la categoría Jazz Combo S4 en la edición de 2019 del prestigioso Berklee College of Music High School Jazz Festival Competition."

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una Moción de la compañera Evelyn Vázquez, Vázquez Nieves, para retirar de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1171.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar unirme a la Moción 23 y 30.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 24 a la 30.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera solicitamos unirnos a las Mociones 23 y 30.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión de hoy, 28 de enero de 2019, se reconsideró la votación final en torno al Informe del Comité de Coferencia del P. del S. 731 y el mismo fue retirado y devuelto al Comité de Conferencia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse de los trabajos del día de hoy al compañero Dalmau Ramírez, al cual -aunque ya hemos aprobado varias resoluciones y mociones al respecto-, nos unimos en la pena que le embarga a la familia, igual que al compañero Dalmau -que es su tío-, en el fallecimiento de su señor padre.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no, que se haga constar y se excuse al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta este jueves, 31 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 31 de enero, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
28 DE ENERO DE 2019

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 914 .....9285 – 9289

P. del S. 997 9289

R. del S. 299.....9290 – 9291

Decimoctavo Informe Parcial R. del S. 527 9291

R.C. de la C. 12.....9291

R.C. de la C. 383.....9291 – 9292

R. del S. 299.....9293 – 9294

R. del S. 976.....9295 – 9296

ANEJOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa — 5ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo
R. C. de la C. 148 (Conferencia)

22 de enero de 2019

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 16 de enero de 2019 el Senado de Puerto Rico aprobó el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 148 (R. C. de la C. 148 (Conferencia)) que ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ("el Comité"), creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un (1.00) dólar, a la Junta Comunitaria del Casco Urbano de Río Piedras, Inc., organización comunitaria sin fines de lucro, bajo las condiciones y términos establecidos, la titularidad de la estructura donde ubica el Teatro Paradise en la Avenida Ponce de León #1060 en el Casco Urbano de Río Piedras, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de celebrar actividades artísticas, culturales y de servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad ríopedrense y comunidades aledañas.

Según la exposición de motivos, la Junta Comunitaria del Casco Urbano de Río Piedras, Inc., plantea la reapropiación del Teatro Paradise en Río Piedras para recuperar, administrar y desarrollar el Paradise, con el apoyo económico y procesal de las organizaciones comunitarias, artísticas, culturales, de comerciantes y de otras entidades comprometidas con el desarrollo de Río Piedras, incluyendo el Municipio de San Juan y otras entidades gubernamentales comprometidas con el arte, la cultura y el bienestar social como entes facilitadores, potenciaría la necesaria puesta en marcha de este anhelado proyecto, siempre y cuando se permita el máximo de autonomía de sus entes fiduciarios. Loable propósito y por eso respaldamos la medida con nuestro voto a favor.

Lamentablemente, esta Administración estableció, en la Ley 26-2017, la política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentra "establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, **ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa**. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público". (énfasis suplido)

En esa delegación de poderes, el Comité no puede recomendar el traspaso libre de costos de cualquier propiedad inmueble propiedad del Gobierno Central.

Esta advertencia la hemos hecho en el pasado con otras Resoluciones Conjuntas y hemos votado a favor, a la espera de que se corrija este problema creado por la mayoría en su formulación de política pública. Así lo hicimos en la R. C. del S. 8[1]; la R. C. del S. 9[2]: la R. C. del S. 10[3]; la R. C. del S. 22[4]; la R. C. del S. 52[5]; la R. C. del S. 70; la R. C. del S. 77; la R. C. del S. 78; la R. C. del S. 83; la R. C. del S. 90; la R. C. del S. 135; la R. C. del S. 147; la R. C. del S. 251[6]; la R. C. del S. 252[7]; la R. C. de la C. 34[8]; la R. C. de la C. 182[9] y la R. C. de la C. 197[10].

De esas medidas, nueve (9) han sido firmadas por el Gobernador y una (1) ha sido vetada. De las nueve (9) que se han convertido en Resolución Conjunta, siete (7) han sido rechazadas por el Comité y dos (2) esperan por la evaluación del Comité.

Queda demostrado que, la política pública fue mal concebida y hay que cambiarla.

Es por estas razones, y con estas reservas, que reafirmo el voto a favor de la R. C. de la C. 148 (Conferencia).

---

[1] Se convirtió en la RC 104-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.
[2] Se convirtió en la RC 105-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.
[3] Se convirtió en la RC 106-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.
[4] Se convirtió en la RC 113-2018 el 14 de diciembre de 2018. El Comité no ha notificado su evaluación, para lo que se le estableció un término de sesenta (60) días.
[5] Se convirtió en la RC 110-2018 el 12 de diciembre de 2018. El Comité no ha notificado su evaluación, para lo que no hay término establecido en la Resolución Conjunta.
[6] Se convirtió en la RC 100-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.
[7] Se convirtió en la RC 102-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.
[8] El Gobernador le dio veto de bolsillo.
[9] Se convirtió en la RC 78-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.
[10] Se convirtió en la RC 79-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

RECIBIDO OCT 24 2018
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

4ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 914

INFORME POSITIVO

24 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, **recomienda** la aprobación del **Proyecto del Senado 914** al Honorable Cuerpo Legislativo, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 914, según presentado, tiene como propósito "establecer la distancia de siembra de árboles en las inmediaciones de las líneas de trasmisión y distribución de electricidad y en la orilla de las carreteras de Puerto Rico; establecer delegación de poderes, prohibiciones y penalidades; y para otros fines."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y PONENCIAS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó el envío de memoriales explicativos. A continuación, la siguiente tabla identifica las entidades que presentaron ponencias ante la Comisión.

CRM

Entidad gubernamental	*Autor*	*Posición*
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	Lcda. Tania Vázquez Rivera	A favor

Autoridad de Energía Eléctrica	Ing. José F. Ortiz Vázquez	No recibida[1]
Departamento de Transportación y Obras Públicas	Ing. Carlos Contreras Aponte	A favor

Tabla 1. Lista de agencias de Gobierno que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Proyecto del Senado 914.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales:

La Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, establece que el DRNA será responsable de implementar, en lo que respecta la fase operacional, la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución. Además, faculta al Secretario(a) del DRNA para, entre otros asuntos, "asesorar y hacer recomendaciones al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a otros organismos del Gobierno con respecto a la implementación de la política pública sobre los recursos naturales".[2]

Por otro lado, la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, mejor conocida como *Ley de Bosques de Puerto Rico*, (en adelante, "*Ley de Bosques*") fue promulgada con el propósito de establecer la política pública forestal de Puerto Rico. El Artículo 2(a) de la Ley de Bosques, reconoce que éstos "son un recurso natural y único por su capacidad para conservar y restaurar el balance ecológico del medioambiente; conservan el suelo, el agua, la flora; proveen productos madereros; proporcionan un ambiente sano para la recreación al aire libre y para la inspiración y expansión espiritual del hombre; y su manejo forestal provee una fuente de empleo rural. Los bosques constituyen, por lo tanto, una herencia esencial, por lo que se mantendrán, conservarán, protegerán y expandirán para lograr su pleno aprovechamiento y disfrute por esta generación, así como legado para las generaciones futuras".

CRM

Conforme al Artículo 3(d) de la Ley de Bosques, se le delegó al DRNA la facultad de hacer cumplir las disposiciones de dicha ley y de los reglamentos adoptados a su amparo, así como procesar a los violadores de éstas, y mantener y mejorar los Bosques en armonía

---

[1] La Comisión solicitó envío de memoriales explicativos a la AEE el día 24 de mayo de 2018. A partir de esa fecha, la Comisión efectuó continuas comunicaciones con la agencia. A tales efectos, el 13 de agosto se volvió a notificar sobre la medida, recalcando sobre la importancia de la Autoridad en participar del proceso legislativo. Durante el mes de septiembre se reanudó la comunicación. Sin embargo, luego de cinco (5) meses de espera la Comisión no recibió notificación referente al proyecto que nos concierne. Así las cosas, ante nuestro deber legislativo de preparar un informe sobre la medida, la Comisión se dispuso a presentar la pieza.

[2] 3. L.P.R.A. § 155

con la política pública establecida. De igual forma, en el Artículo 9 de la Ley de Bosques, se estableció que toda persona que sin la debida autorización corte, descortece o de otra forma dañe o se apropie de cualquier árbol o arbusto de otra persona que se encuentre dentro de propiedad privada, o en las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades públicas o de los municipios, incurrirá en infracción a las disposiciones de dicha Ley. Disponiéndose, además, que se prohíbe cortar, talar, descortezar o de cualquier forma afectar los siguientes árboles en propiedades públicas o privadas:

1. Aquellos cuyas características sean indispensables o necesarias para uso forestal, incluyendo la protección de cuencas hidrográficas, el control de erosión y el balance ecológico del medioambiente.
2. Especies raras en peligro de extinción.
3. Especies protegidas por cualquier razón que esté debidamente justificada mediante reglamento.
4. Aquellos localizados en plazas o parques públicos.
5. Aquellos que sean indispensables para algún fin de utilidad pública esencial.

La Ley Núm. 161-2009, según enmendada, mejor conocida como la *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos*, faculta a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe, por sus siglas) con la autoridad para la evaluación, concesión o denegación de los permisos y autorizaciones requeridos para propósitos de construcción y usos de terrenos que eran emitidos par las Entidades Gubernamentales Concernidas al amparo de sus leyes orgánicas u otras leyes especiales. Lo anterior, luego de entrar en acuerdos inter-agenciales con dichas dependencias gubernamentales. Conforme a la delegación establecida en la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, y los acuerdos inter-agenciales otorgados al amparo de ésta, las Entidades Gubernamentales Concernidas pasarían a realizar las funciones para las que originalmente fueron creadas, la de fiscalizar y proteger los importantes intereses que les delegaron sus leyes orgánicas, para lo cual fiscalizarían el cumplimiento de los solicitantes a los cuales se le otorgaran los permisos y autorizaciones relacionadas. También, el DRNA argumenta lo siguiente en su memorial explicativo:

CRM

> En el 2011 el DRNA y la OGPe otorgaron un acuerdo inter-agencial, mediante el cual el DRNA delegó la autoridad para expedir Permisos Incidentales para el corte, poda, trasplante y siembra de árboles, de conformidad al Capítulo 47 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, Reglamento Núm. 7951 de 30 de noviembre de 2010, según enmendado, (en adelante, "Reglamento Conjunto"). El DRNA por su parte, mantendrá la jurisdicción de los

> permisos para proyectos o actividades no relacionadas a la construcción, o sea, Permisos No Incidentales[3].

En la exposición de motivos del proyecto se destaca que "[L]a caída de árboles sobre líneas de trasmisión de energía eléctrica es una de las causas principales para la interrupción de este importante servicio. Luego de los huracanes Irma y María, fue la principal causa de importantes problemas de suministro de electricidad a los ciudadanos". Así las cosas, se destaca la necesidad de establecer normas que ayuden a evitar que estas situaciones puedan volver a repetirse. Por lo que, a pesar de la existencia de reglamentos que atienden el corte y poda de árboles en las circunstancias contempladas en el proyecto, se resalta la necesidad de establecer otras normas que controlen la distancia de siembra de árboles cerca de las líneas eléctricas y a orillas de las carreteras de Puerto Rico, en especial en las zonas urbanas y rurales habitadas. En síntesis, mediante el proyecto se propone establecer la distancia para la siembra de árboles en las inmediaciones de las líneas de transmisión y distribución pertenecientes a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE, por sus siglas) y en la orilla de las carreteras de Puerto Rico. Además, le concede al DRNA la facultad de ordenar la remoción o corte del árbol y de ser necesario a imponer la multa correspondiente. Sobre lo anterior, el Departamento expone lo siguiente:

> Conforme a lo anterior, resulta pertinente indicar que tanto en las inmediaciones y servidumbres de las líneas de transmisión y distribución de electricidad, así como en las orillas de las carreteras, va a existir el crecimiento de especies de forma natural, entiéndase invasoras y no invasoras. Por lo que, no necesariamente la siembra de árboles se da como consecuencia de actividad del hombre. Ahora bien, es importante destacar en el caso donde el margen de las carreteras sea un talud o ladera de montaña, deberá tomarse en consideración que las raíces de los árboles retienen el terreno evitando deslizamientos. Por lo tanto, debe considerarse la clase de suelos, especie de árboles y raíces, para implementar un plan de mantenimiento cónsono con la realidad de cada área.

CRM

Al analizar la medida legislativa propuesta de manera integrada, la agencia entiende pertinente hacer ciertas recomendaciones, las cuales se desglosan a continuación:

1. En cuanto a la **Sección 2, Definiciones**, entienden que se debe de ser más específico en la definición de árboles.
    a. Árbol – Planta perenne leñosa que posee un tronco principal el cual puede ramificarse, que tenga un Diámetro de Tronco a la Altura del Pecho (DAP)

[3] En la Sección 47.1.2 del Capítulo 47 del Reglamento Conjunto se estableció como prohibición que "ninguna persona o agenda, por si o a través de sus agentes o representantes autorizados podrá cortar, talar, descortezar dañar, apropiarse a de cualquier otra forma afectar los árboles o arbustos de otra persona, en propiedad pública a privada".

mayor o igual a cuatro (4) pulgadas en su tronco y pueda alcanzar la altura de un árbol pequeño, mediano y grande en su madurez. Esto incluye a las palmas, cepas de bambúes, arbustos y toda planta que retenga estas características.

b. Árbol Pequeño – Cualquier árbol que alcance menos de treinta pies (30') de altura en su madurez.
c. Árbol Mediano – Cualquier árbol que alcance de treinta pies (30') a cincuenta pies (50') de altura en su madurez.
d. Árbol Grande – Cualquier árbol que pueda alcanzar más de cincuenta pies (50') de altura en su madurez.

2. Sobre la **Sección 3, Delegación de poderes**, señalan que, con relación a la facultad para implementar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta medida legislativa, la jurisdicción en el caso de las líneas de transmisión y distribución de electricidad le corresponde a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), debido a que debajo de las mismas se constituye una servidumbre a favor de dicha agencia. Por consiguiente, recomiendan que se incluya a la AEE en el análisis de la medida.
3. De igual forma, respecto a la **Sección 4, Distancia entre árboles y líneas eléctricas**, señalan que establecer en diez (10) pies la distancia mínima de crecimiento de cualquier árbol o sus ramas, sembrado en las inmediaciones de las líneas eléctricas resulta un tanto conservadora, y no necesariamente tendrá los resultados esperados. A esos efectos recomiendan el siguiente lenguaje:

> Distancia entre árboles y cables eléctricos: dentro de las franjas de servidumbres de paso para sistemas aéreos de energía eléctrica no se pueden sembrar árboles o arbustos, o a una distancia lineal donde la altura o copa del árbol interfiera con las líneas del tendido eléctrico. Los árboles no pueden interferir, en forma alguna, con las líneas aéreas de los sistemas de transmisión y distribución eléctrica, la distancia mínima de cualquier árbol o sus ramas, sembrado en las inmediaciones de las líneas eléctricas, deberá ser quince (15) pies de la línea más cercana, cuando el árbol alcance su crecimiento máximo. La siembra de árboles en franjas de servidumbres, para sistemas soterrados de energía eléctrica, no está permitida. No obstante, la agencia reconoce que dicha distancia debe ser determinada por la AEE.

CRM

4. Respecto a la **Sección 5, Distancia entre árboles y las orillas de las carreteras**, consideran que establecer en diez (10) pies la distancia mínima de crecimiento de cualquier árbol sembrado en las orillas de las carreteras no necesariamente resuelve el problema que pretende atender el proyecto. A esos efectos, sugieren el siguiente lenguaje:

> Distancia entre árboles y las orillas de las carreteras: dentro de los márgenes de las carreteras no se pueden sembrar árboles o arbustos. La

> distancia de cualquier árbol, sembrado desde la orilla de las carreteras deberá tener un margen de distancia mínima de quince (15) pies.

Conforme a lo anterior, el DRNA reconoce el proyecto persigue fin loable. No obstante, expresan que siempre que resulte posible, previo a cortar un árbol, se considere su reubicación o mitigación. En este análisis, se debe tomar en cuenta que nunca se podrán cortar árboles protegidos o especies en peligro de extinción. Por último, recomiendan que se enmiende el proyecto a los efectos de aclarar que siempre será necesario obtener el permiso correspondiente previo al corte o remoción de un árbol, independientemente de que se entienda que el árbol fue sembrado en contravención con los estatutos o reglamentos aplicables.

Departamento de Transportación y Obras Públicas:

En lo pertinente a la agencia, la Sección 5 de esta pieza legislativa establece que la distancia mínima de crecimiento de cualquier árbol sembrado será de diez (10) pies desde la orilla de la carretera. Es decir, se establece una distancia específica para todo tipo de árbol. No obstante, el Departamento comenta tienen árboles con una distancia de siembra de veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) o hasta cincuenta (50) pies dependiendo del crecimiento y desarrollo de estos. De hecho, si hacemos referencia a la lista de árboles recomendados en el Manual de Forestación Urbana para Puerto Rico, Edición 1998, solamente el Sauce Amarillo tiene un diámetro de copa de diez (10) pies. La mayoría de las especies allí detalladas sobrepasan los veinte (20) pies.

Por otro lado, el Reglamento Núm. 25 de Planificación, según enmendado, conocido como Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico dispone en el inciso (a) del Artículo 4.07 que el espacio propuesto entre árboles y cualquier tipo de infraestructura se determinará según su especie. Uno de los objetivos que persigue este reglamento es la provisión de guías que garanticen la futura existencia de los árboles y otros materiales vegetativos que se siembren, de modo que no tengan que ser removidos por razones diversas, entre estas, que atente contra la seguridad de las personas. Como medida de seguridad en el referido reglamento, se establecen distancias mínimas aplicables de acuerdo con el tamaño de estos, clasificándolos como árboles pequeños, medianos o grandes. El Departamento expone lo siguiente:

CRM

> ...
> Entendiendo que la distancia de siembra desde la orilla de la carretera dependerá tanto del tipo y especie de árbol, como de la clasificación de la carretera según su tráfico, respetuosamente recomendamos que esta legislación establezca como requisito obtener la autorización del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Así nos aseguramos de que las personas sean debidamente orientadas en nuestra Agenda, de modo

que evitemos que cuando estos árboles crezcan se conviertan en objetos fijos que puedan representar un riesgo a la seguridad vial.

Finalmente, traemos a la atención de esta Honorable Comisión que el proyecto de ley establece las multas aplicables a las personas que siembren árboles o arbustos que puedan interrumpir, obstruir, dañar o tumbar líneas del tendido eléctrico. Sin embargo, no contempla penalidades por la siembra de árboles sin guardar la debida distancia desde la orilla de la carretera. Sobre este particular, sugerimos que la legislación propuesta también establezca penalidades a esos efectos.

Expresado lo anterior y confiados en que sus sugerencias sean acogidas favorablemente e incorporadas en esta medida, no presentan objeción a que se continúe con el trámite legislativo ulterior. Esperan que estos comentarios sean de utilidad para esta Honorable Comisión, en su estudio y evaluación de la Proyecto del Senado 914. Reiteran estar a nuestras órdenes para cualquier trámite posterior.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de ésta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN:

A tenor con lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del **Proyecto del Senado 914**.

CRM

Respetuosamente sometido,

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 914

23 de abril de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para establecer la distancia de siembra de árboles en las inmediaciones de las líneas de trasmisión y distribución de electricidad y en la orilla de las carreteras de Puerto Rico; establecer delegación de poderes, prohibiciones y penalidades; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caída de árboles sobre líneas de trasmisión de energía eléctrica es una de las causas principales para la interrupción de este importante servicio. Luego de los ~~Huracanes~~ *huracanes* Irma y María, fue la principal causa de importantes problemas de suministro de electricidad a los ciudadanos. Parte del colapso del servicio ~~en muchos lugares~~ fue provocado por los árboles situados a los lados de las líneas eléctricas que, derribados por el viento, provocaron miles de averías en la infraestructura del suministro eléctrico, tanto en las líneas de baja tensión como en las de mayor potencia.

CRM

Los daños por la caída de árboles sobre las líneas eléctricas fueron mucho mayores debido a los vientos huracanados provocados por los eventos atmosféricos catastróficos que pasaron sobre la Isla el pasado año 2017. La infraestructura ~~de~~ *del* tendido eléctrico, sobre todo la de baja tensión que llevan la energía eléctrica ~~en las ciudades~~ a las residencias, ~~se vino abajo~~ *colapsó* y fue destruida casi en su totalidad. Como

consecuencia, la restauración del servicio eléctrico tardó meses, y en muchos lugares todavía no ha podido ser restablecido. ~~Muchas~~ *Miles de* personas en la zona rural han sido informadas que es muy probable que no puedan volver a tener servicio de electricidad de la forma que la tenían antes, y que dependerán de fuentes alternas de energía que el gobierno pueda ofrecerles.

Es necesario destacar que, para atender la necesidad de tener líneas eléctricas libres de obstrucción, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) necesita destacar una gran cantidad de brigadas en toda la Isla que se dedican solo a desganchar árboles, a un costo millonario y en un ciclo que nunca termina~~,~~. ~~cuando esas~~ *Estas* brigadas ~~pueden~~ *podrían* ~~usarse~~ *emplearse* para dar mantenimiento y otras labores principales en el sostenimiento del sistema eléctrico.

Por otro lado, la caída de árboles en las carreteras del País, a consecuencia de los fuertes vientos causados por las tormentas, además de tumbar parte del tendido eléctrico, también afectó grandemente el paso *y acceso* por las mismas. Esto ocasionó que las vías para transitar estuvieran obstruidas y el ~~trafico~~ *tráfico* afectado por ~~muchos~~ *varios* días. ~~Los~~ *De igual forma, cabe mencionar que los* daños ocasionados por la falta de electricidad y la reparación del sistema eléctrico y a la red de carreteras de la Isla suman cientos de millones de dólares.

CRM

Ante la experiencia que vivimos en Puerto Rico, es imperativo establecer normas que nos ayuden a evitar que estas situaciones puedan volver a repetirse. Aunque hay unos reglamentos que regulan la poda y tala de árboles en las servidumbres de servicio de las líneas de trasmisión y distribución de energía eléctrica, es necesario establecer otras normas que controlen la distancia de siembra de árboles cerca de las líneas eléctricas y a orillas de las carreteras de Puerto Rico, en especial en las zonas urbanas y rurales habitadas. También es necesario facultar y delegar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, como agencia representante del Estado, para ~~que se pueda~~ cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se establece la distancia de siembra de árboles en las inmediaciones de las líneas de trasmisión y distribución de electricidad y en la orilla de las carreteras de Puerto Rico.

Sección 2.- Definiciones

1. ~~Árboles~~ *Árbol*- ~~plantas perennes leñosas que posee un tronco principal el cual puede ramificarse y que puede alcanzar la altura en su madurez de hasta cincuenta (50) pies.~~ *Planta perenne leñosa que posee un tronco principal el cual puede ramificarse, que tenga un Diámetro de Tronco a la Altura del Pecho (DAP) mayor o igual a cuatro (4) pulgadas en su tronco y pueda alcanzar la altura de un árbol pequeño, mediano o grande en su madurez. Esto incluye a las palmas, cepas de bambúes, arbustos y toda planta que reúna estas características.*

2. Árbol Pequeño – Cualquier árbol que alcance menos de treinta pies (30') de altura en su madurez.

CRM

3. Árbol Mediano – Cualquier árbol que alcance de treinta pies (30') a cincuenta (50') de altura en su madurez.

4. Árbol Grande – Cualquier árbol que pueda alcanzar más de cincuenta (50') pies de altura en su madurez.

5. Arbusto - Planta leñosa. A diferencia de los árboles, no se desarrolla sobre un solo tronco, sino que se ramifica desde su base.

~~2.~~ *6.* Zona urbana- es sinónimo de área urbana y comprende los terrenos dentro del perímetro o ámbito de expansión urbana según delimitado por la

Junta de Planificación de Puerto Rico en el mapa de expansión urbana de cada municipio o ~~plan~~ *Plan* de Ordenación correspondiente.

~~3.~~ *7.* Zona rural- es sinónimo de área rural y comprende todos los terrenos dentro de la jurisdicción de Puerto Rico que no han sido designados por la Junta de Planificación de Puerto Rico como zona urbana.

~~4.~~ *8.* Departamento de Recursos Naturales y Ambientales- será la agencia del Gobierno de Puerto Rico autorizada a fiscalizar y hacer cumplir esta ~~ley~~ *Ley*.

Sección 3.- Delegación de poderes.

Se faculta al Secretario*(a)* del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a implementar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta ~~ley~~ *Ley* y a establecer los reglamentos que sean necesarios para implementar la misma.

Sección 4.- Distancia entre árboles y líneas eléctricas.

~~La distancia mínima de crecimiento de cualquier árbol o sus ramas, sembrado en las inmediaciones de las líneas eléctricas deberán quedar retirados a una distancia mínima de diez (10) pies desde el borde de la franja de servidumbre de paso para los sistemas aéreos de energía eléctrica.~~ *No se podrán sembrar árboles o arbustos a una distancia lineal donde la altura o copa del árbol interfiera con las líneas del tendido eléctrico dentro de las franjas de servidumbres de paso para sistemas aéreos de energía eléctrica. Los árboles no pueden interferir, en forma alguna, con las líneas aéreas de los sistemas de trasmisión y distribución eléctrica. La distancia mínima de cualquier árbol o sus ramas, sembrado en las inmediaciones de las líneas eléctricas, deberá ser quince (15) pies de la línea*

más cercana cuando el árbol alcance su crecimiento máximo. La siembra de árboles en franjas de servidumbre para sistemas soterrados de energía eléctrica no está permitida.

Sección 5. – Distancia entre árboles y las orillas de las carreteras.

~~La distancia mínima de crecimiento de cualquier árbol sembrado en las orillas de las carreteras será de diez (10) pies desde la orilla de la carretera.~~ *Dentro de los márgenes de las carreteras no se podrán sembrar arboles o arbustos. La distancia de cualquier árbol, sembrado desde la orilla de las carreteras deberá tener un margen de distancia mínima de quince (15) pies.*

Sección 6.- Prohibiciones.

Ninguna persona podrá sembrar árboles o arbustos en franjas de servidumbre para sistemas de energía eléctrica. No se podrán sembrar árboles, arbustos o enredaderas cerca de los postes de líneas eléctricas de trasmisión áreas en las zonas urbanas que puedan crecer más de seis (6) pies de alto.

Siempre que resulte posible, previo a cortar un árbol se debe considerar su reubicación o mitigación. En este análisis se debe tomar en cuenta que nunca se podrán cortar árboles protegidos o especies en peligro de extinción. Por lo que, de tener duda sobre la especie, no se debe optar por el corte de la misma. Será necesario obtener el permiso correspondiente del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales previo al corte o remoción de un árbol, independientemente de que se entienda que el árbol fue sembrado en contravención con los estatutos o reglamentos aplicables.

CRM

Sección 7.- Penalidades.

Las personas que siembren árboles o arbustos que puedan interrumpir, obstruir, dañar o tumbar líneas del tendido eléctrico podrán ser multados si no acceden a cortar el árbol o arbusto sembrado en un término de 30 días después de que la orden a estos fines sea expedida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales luego de la notificación de corte, podrá multar a la persona si ésta no ha cumplido con la orden de expedida en el tiempo concedido. La multa será de quinientos (500) dólares. *Esta penalidad incluirá también para toda persona que siembre árboles o arbustos sin tomar en consideración la distancia establecida en la Sección 5 de esta Ley.*

Si la persona no cumple con la orden de cortar el árbol o arbusto, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá cortar y remover el árbol o arbusto y facturar a la persona el costo que conlleve dicha acción.

Sección 8.- Clausula de salvedad.

CRM ~~Si cualquier Artículo, apartado, párrafo, inciso, frase o parte de esta Ley fuese declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al Artículo, apartado, párrafo, inciso, frase o arte de esta Ley que fuere así declarada inválida o inconstitucional.~~

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,

perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

CRM

Sección 9.- Interpretación en caso de otras leyes o reglamentos conflictivos.

Las disposiciones de cualquier otra Ley o reglamento que regule directa o indirectamente la siembra de árboles o arbustos, aplicarán solo en forma suplementaria a esta Ley, en la medida en que sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones o fines de esta Ley.

Sección 10.- Vigencia.

Esta ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 997

RECIBIDO NOV6'18 AM11:35
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

INFORME POSITIVO

6 de noviembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación **con enmiendas** del **P. del S. 997**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 997**, según las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene el propósito de enmendar el sub inciso (2) del inciso (c) de la Regla 62.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de garantizar el acceso de los abogados en un pleito a los informes preparados por profesionales del trabajo social, independientemente si los mismos han sido preparados a solicitud de cualquiera de las partes o a solicitud del Tribunal de Primera Instancia; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente pieza legislativa versa sobre uno de los pilares de nuestro sistema judicial: el debido proceso de ley. Esta garantía emana de la Quinta y Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y de la Sección 7 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico. Según bien se expresa en la Exposición de Motivos de este Proyecto,

> [g]arantizar el debido proceso de ley es parte esencial de los derechos que cobijan al ciudadano en aquellos procesos que insta el Estado. En cuanto a los procesos judiciales se refiere, uno de los componentes esenciales del debido proceso de ley es el derecho a tener acceso a la prueba en su contra y a presentar prueba a su favor.

Como es conocido, las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico y las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, "establecen la forma y manera en la que las partes pueden obtener la prueba, la admisibilidad de la misma y quienes pueden obtener acceso al expediente judicial". No obstante, nuestro sistema judicial contempla casos en los que se limita el acceso a expedientes judiciales ya que su contenido ha sido clasificado como confidencial. En estos casos, "el acceso al expediente se circunscribe a personas con

legítimo interés, o a otras personas mediante orden judicial y por causa justificada, conforme a la Regla 62.1 de las Reglas de Procedimiento Civil".

Los informes de profesionales del trabajo social actualmente comprenden parte de material cuyo acceso es limitado en nuestros tribunales. En estos casos, la única forma en la que los abogados en casos de custodia, patria potestad o de relaciones de familia pueden tener acceso a los mismos "es acudiendo a la Secretaría del Tribunal a examinarlos. Esto requiere que el abogado incurra en gastos innecesarios de recursos y de tiempo, afectando su responsabilidad de proveer una representación adecuada, según dispuesto en los Cánones de Ética que rigen la profesión".

El contenido de estos informes, según la Exposición de Motivos de la presente iniciativa legislativa, "es prueba que está sujeta a ser contrainterrogada, e incluso, podría presentarse prueba pericial por la parte interesada para refutar la validez de las recomendaciones emitidas en los mismos". Es por esto que, "[e]n aras de proteger y garantizar el derecho constitucional al debido proceso de ley, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente que los tribunales provean copia de los informes a los abogados de las partes en el pleito, sin la necesidad de que éstos tengan que solicitar mediante moción dichos documentos".

Esta Comisión solicitó por parte de la **Oficina de Servicios Legislativos** (en adelante, la "OSL") un análisis de la presente pieza legislativa. La OSL expresa que

> actualmente los abogados de las partes de los litigios son personas con interés legítimo para obtener la información tocante a los expedientes judiciales que hayan sido catalogados como confidenciales -lo cual incluye, por supuesto, a las partes involucradas y a sus herederos-, por lo que éstos tienen un derecho de acceso a los documentos que obran en el expediente judicial. Fuera de las personas indicadas, otras que interesen obtener acceso al expediente de un caso requieren de una orden judicial que reconozca la causa justificada para ello, independientemente de que en Puerto Rico existe una presunción de que el público tiene derecho de acceso a los documentos públicos que se suscitan de un expediente judicial.

No obstante, la OSL indica que la Exposición de Motivos de la presente medida destaca que

> la norma de confidencialidad que establece la Regla 62.1, *supra*, aplicada a los casos de relaciones de familia, ha afectado el acceso que los **abogados de récord** puedan tener a los informes preparados por profesionales en el campo de trabajo social. Incluso, el único modo que a los abogados se les permite examinar estos documentos es que acudan directamente a la secretaría del tribunal para revisarlos, lo cual implica gastos innecesarios de recursos y tiempo, que pudieran a su vez afectar la responsabilidad del letrado de brindar una representación legal adecuada. Se enfatiza que el

contenido de estos informes constituye prueba que está sujeta a ser impugnada.
En atención a ello, la enmienda que propone el P. del S. 997 permitiría que los abogados que representen a las partes en casos de custodia, patria potestad o de relaciones de familia puedan obtener copia del informe o informes sometidos por los profesionales del trabajo social, sin tener que presentar al tribunal una moción o solicitud a dichos efectos, o acudir a la secretaría de los tribunales para ello. Se propone además que, en la eventualidad de que estos informes hayan sido elaborados por empleados de la propia Rama Judicial o contratados por ésta, el Tribunal tendrá el deber de notificar a los abogados de récord copia de tales informes, según los preceptos de la Regla 67 de Procedimiento Civil de 2009.
(*Énfasis en el original.*)

La OSL entiende que lo propuesto en este Proyecto

cumpliría con la doctrina interpretada por el Tribunal Supremo acerca del precepto constitucional del debido proceso de ley. Nuestro más Alto Foro ha resuelto que este derecho es uno fundamental y que "encarna la esencia de nuestro sistema de justicia". El marco legal que sustenta este derecho proviene de la Sección 7 de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, en la que se indica que: " ... [n]inguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes".

La OSL expresa que, a su juicio,

las garantías constitucionales antes expresadas - aplicadas al contexto del acceso limitado que actualmente tienen los abogados de récord a los informes de trabajo social presentados en litigios de relaciones de familia - se lograrían asegurar con la aprobación del P. del S. 997. Ello, en la medida que se estarían colocado a los abogados de estos casos en posición de poder auscultar la evidencia considerada por el tribunal para poder brindar la mejor asistencia a sus clientes y poder impugnar la prueba presentada.

Además, el acceso a estos documentos es cónsono con los Cánones de Ética Profesional, que reseñaremos a continuación.

El Canon 18 del Código de Ética Profesional de la abogacía aborda el tema de los deberes de competencia y consejo que poseen los abogados para con sus clientes. Este deber exige una representación legal adecuada. Sobre este tema, la OSL expresa que

[e]l Tribunal Supremo ha afirmado que el Canon 18 de los Cánones de Ética Profesional atribuye a los abogados "... el deber de desempeñarse de forma capaz y diligente al defender los intereses de su cliente, **desplegando en cada caso su más profundo saber y habilidad**, y actuando en aquella forma

que la profesión jurídica en general estima adecuada y responsable". Para cumplir con dicha encomienda, los letrados tienen "... el ineludible deber de defender los intereses de su cliente con el compromiso de emplear la mayor capacidad, lealtad, responsabilidad, efectividad y la más completa honradez".
Examinadas las consideraciones éticas antes expuestas, entendemos que la proposición del P. del S. 997, cuyo fin último es que los abogados que representen a las partes en un litigio de asuntos de familia tengan el acceso al documento o informe sometido por un profesional del trabajo social, es cónsono con el deber de diligencia requerido a los abogados.
(*Énfasis en el original.*)

La OSL concluye que

la enmienda propuesta al inciso (c)(2) de la Regla 62.1 de Procedimiento Civil, *supra*, cumple con los requisitos del debido proceso de ley establecidos en nuestra Constitución, en nuestra legislación y en la jurisprudencia. Es un principio de justicia brindar la oportunidad de que el representante legal de una parte concernida en un caso de custodia, patria potestad o de familia pueda prepararse adecuadamente, cumpliendo así con los parámetros de diligencia requeridos por los Cánones de Ética Profesional para con los clientes. De otro lado, la medida provee a los tribunales de justicia la elección de notificar estos documentos mediante cualquiera de los métodos provistos por la Regla 67.2 de Procedimiento Civil, lo cual permite la notificación por medio del método menos oneroso posible, garantizando la celeridad en este proceso.

Cabe señalar, no obstante, que en casos de relaciones de familia es alta la posibilidad de que se unan a los expedientes judiciales informes o estudios no necesariamente preparados por un trabajador social, puesto que en ocasiones los estudios o informes pueden ser rendidos por un psicólogo u otro profesional de la conducta humana. Ante ello, entendemos que la aplicación de la medida puede ampliarse a cualquier otro informe o estudio de la misma naturaleza, aprobado por algún otro profesional de la conducta humana. Hechas tales precisiones, concluimos que la medida sería legalmente viable.

Atendiendo la sugerencia presentada por la OSL en cuanto a la aplicabilidad a los informes realizados por psicólogos, entre otros profesionales de la conducta humana, de las disposiciones incorporadas por esta medida a las Reglas de Procedimiento Civil, esta Comisión ha enmendado el Proyecto con el fin de incluir los informes realizados por "cualquier otro profesional de la conducta humana" dentro de aquellos informes que deberán ser notificados a los abogados de las partes, conforme a las disposiciones de la Regla 67 de las Reglas de Procedimiento Civil.

El **Colegio de Abogados de Puerto Rico** (en adelante, el "CAPR") ofreció sus comentarios sobre la presente medida mediante memorial explicativo. Expresa el CAPR que la pieza legislativa sujeto de este análisis es

> cónsona con los reclamos generales de la abogacía dedicada a la práctica profesional en el área del Derecho de Familia y a la Resolución Número 19 aprobada por la Junta de Gobierno de nuestra Institución de manera unánime, en su reunión ordinaria de 10 de febrero de 2018. La Resolución Núm. 19 solicitó a la Rama Judicial que se viabilizara las copias de los informes producidos por profesionales del trabajo social del tribunal de primera instancia en los casos civiles en los que este en disputa la custodia, patria potestad o relaciones de familia.

El CAPR esboza que, en relación con los informes del Programa de Relaciones de Familia,

> es conocido que los tribunales consistentemente deniegan el acceso a copia de estos a las partes. Los y las profesionales de la abogacía que litigan Derecho de Familia se han enfrentado en múltiples ocasiones a que los tribunales niegan el acceso a los informes de trabajo social basado en el aspecto de la confidencialidad. Entendemos que la importancia de mantener confidencial toda la información relacionada a menores, especialmente las que se vierten en procesos de asuntos de familia en el Tribunal, es sumamente neurálgica. No obstante, entendemos que la información es confidencial para terceras personas **NO** para las partes. En ese sentido, se violenta el debido proceso de ley, cuando las partes de un caso no pueden tener acceso, o se les limita el acceso, a la evidencia que será utilizada en juicio.
> (*Énfasis en el original.*)

Sobre la interacción que pueda tener la notificación de los informes con el Código de Ética de los Trabajadores Sociales, el CAPR comenta que esta acción no infringiría el referido Código. Expresa que,

> [d]e hecho, las representaciones legales de las partes también tienen una responsabilidad ética de confidencialidad. Los expedientes de las oficinas legales son confidenciales y la representación legal está obligada a cumplir con los estándares más estrictos de confidencialidad para evitar el acceso de terceras personas a los mismos. A tales efectos, acceder a otorgar una copia de los informes sociales o periciales presentados al Tribunal no tiene el efecto de poner en riesgo la confidencialidad de estos. En ese contexto, no existe justificación legal alguna para negar el acceso libre a los informes sociales, tanto del Programa de Relaciones de Familia de la Rama Judicial como de cualquier otra entidad contratada para hacer informes sobre las

partes, como lo es la Clínica de Trabajo Social de la Universidad Carlos Albizu.

Además, el CAPR recalca que

> interpretaciones erróneas del estado de derecho han llevado a que se brinde acceso limitado a los informes de trabajo social presentados en casos de custodia y en otros casos a negar el informe hasta que se vierta en el juicio. Por otro lado, el Tribunal sólo autoriza a las representaciones legales a poder leer los informes bajo supervisión del Tribunal. El estatuto que establece ese acceso limitado parecería que cumple con el debido proceso de ley, ya que la parte tiene posibilidad de enterarse de lo que incluye el informe. No obstante, este acceso **limitado** a la evidencia se circunscribe EXCLUSIVAMENTE a las representaciones legales y no a las partes. De una persona estar litigando por derecho propio, NO tiene acceso al informe social, aun cuando se utilizara para adjudicar el caso, ya sea a su favor o en su contra. No hay duda de que esta práctica violenta el debido proceso de ley.
>
> Por otra parte, este acceso limitado de las representaciones legales bajo supervisión obliga a las mismas a visitar el tribunal, solicitar la revisión del expediente, (lo cual no es un proceso expedito), transcribir todo el informe (que puede conllevar varias horas en el Tribunal) para luego comenzar un análisis minucioso de la evidencia, establecer una estrategia a seguir y discutirla con su cliente. Este titánico proceso atrasa los procedimientos y encarece los mismos. Las representaciones legales deben tener la oportunidad en su calendario para planificar al menos medio día en cada caso para asistir a cumplir con la revisión del informe y eso significa aumentar los costos.

Sobre los casos promovidos por el Departamento de la Familia a tenor con las disposiciones de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", el CAPR expresa en éstos se realizan varios informes sociales y los mismos son notificados a las partes. Establece que

> [l]a Ley 246 toma en consideración los aspectos de confidencialidad, específicamente su Artículo 26 que dispone:
>
> > Todos los expedientes relacionados con casos de protección, incluyendo los informes de cualesquiera oficinas, entidades públicas, privadas o privatizadas generados en el cumplimiento de esta Ley, **serán confidenciales** y no serán revelados, excepto en los casos y circunstancias en que específicamente lo autorice esta Ley.
>
> Posteriormente, La Ley 246, nos indica en su Artículo 48 lo siguiente:

> Los Técnicos de Servicios a las Familias y Trabajadores Sociales del Departamento, peritos y/o médicos que hayan tratado o evaluado a un menor radicaran los informes en el tribunal y ante el Procurador de Asuntos de Familia dentro de un plazo no menor de diez (10) días con antelación a la celebración de cualquier vista. **Los informes médicos al igual que el informe social serán confidenciales**, excepto que el tribunal determine que existe justa causa para la divulgación de la información. **Se notificará a la representación legal de las partes copia de los informes para su estudio, el mismo día que se somete**. Dichos informes serán admitidos en evidencia a tenor con lo dispuesto en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico. **Las partes con derecho a obtener copia de los informes serán responsables de mantener en estricta confidencialidad el contenido de los mismos y limitarán su uso al procedimiento establecido en virtud de esta Ley**.

El argumento de confidencialidad para la negación de copias de informes sociales o de peritos se anula con la revisión de la Ley 246. Los procedimientos establecidos, y antes mencionados, demuestran que existen formas de garantizar la confidencialidad de los informes presentados ante el tribunal aún y notificando copia de estos a las partes, o sus representantes legales, sin la necesidad de violentar el debido proceso de ley.
(*Énfasis en el original.*)

El CAPR expone que

> [e]n otras jurisdicciones se ha dado este mismo debate y se ha concluido que parte de la litigación del caso incluye la notificación de los informes social a todas las representaciones legales. Ejemplo de esto, es en la jurisdicción de California, donde las Reglas del Tribunal de 2018 permiten acceso a las partes y sus abogados al informe de evaluación que realizan los trabajadores sociales y demás profesionales en los casos de custodia.

Finalmente, el CAPR concluye que "el no permitir la notificación de una copia del informe social a una parte, *o a su representante legal*, violenta el debido proceso de ley de las personas envueltas en casos de custodia y relaciones filiales". A tenor con todo lo anteriormente expresado, el CAPR endosa la aprobación del presente Proyecto de Ley.

El **Departamento de Justicia** (en adelante, el "Departamento") emitió sus comentarios sobre la medida sujeto de este análisis mediante memorial explicativo. El Departamento establece que

> el inciso (b) de la Regla 62.1 de Procedimiento Civil establece que los expedientes de los casos sobre los que se disponga su confidencialidad, así como las copias de éstos, pueden ser mostrados o entregados sólo a

personas con legítimo interés, o a otras personas mediante orden judicial y por causa justificada. Además, dicha Regla expone claramente que se suministrarán copias del expediente, previa muestra de necesidad y con el permiso expreso del tribunal, a funcionarios del Tribunal General de Justicia en sus gestiones oficiales y aquellas personas de acreditada reputación profesional o científica que prueben por escrito su interés en obtener información para la realización de sus labores oficiales, estudios o trabajos.

Según ha sido mencionado anteriormente, el Departamento comenta que

[l]a Regla 62.1 (c) incluye a los abogados de las partes en el pleito como personas con legítimo interés. Ahora bien, dicha regla requiere que la información sobre los expedientes de los casos que por ley o por el tribunal se disponga su confidencialidad, así como las copias de éstos, podrán ser mostradas o entregadas sólo a personas con legítimo interés mediante orden judicial y por causa justificada. Por tanto, se desprende que los abogados de las partes tienen que presentar una moción para recibir la autorización del Tribunal para revisar los expedientes o informes contenidos en el mismo.

Sobre la enmienda propuesta, el Departamento argumenta que la misma tendría el efecto de eximir

los abogados de una de las partes del pleito solicitar mediante moción copia de los informes sociales sometidos por un trabajador social en casos de custodia, patria potestad o relaciones de familia. Así, la enmienda propuesta facilita el proceso que tienen que seguir los abogados de las partes para acceder a los aludidos informes. Luego de analizar la pieza legislativa, en principio, no identificamos problema legal alguno sobre la misma. Razonamos que como bien indica el legislador, proveer copia del informe social a las partes salvaguarda el debido proceso de ley que se ha reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, el cual incluye: (1) notificación adecuada del proceso; (2) proceso ante un juez imparcial; (3) oportunidad de ser oído; (4) derecho a contrainterrogar testigos y examinar evidencia presentada en su contra; entre otros.

Entendemos que la enmienda propuesta agiliza los procedimientos y facilita que los abogados preparen sus estrategias de forma más adecuada. En cuanto a la confidencialidad del informe social, razonamos que no se afecta por el hecho de que los abogados de las partes tengan acceso al mismo. De hecho, toda la información allí contenida eventualmente debe ser descubierta y tendrá que ser evaluada por los abogados de las partes. Más aún, los abogados están obligados a no divulgar la información confidencial pues debe salvaguardar la relación abogado-cliente que

> requiere un deber de lealtad y de guardar las confidencias del cliente, así como del caso.
>
> Ahora bien, entendemos necesario que en el caso de fotocopiar la información, en vista de que se está proveyendo acceso mediante un procedimiento más laxo, se tome en consideración la deseabilidad de incluir alguna salvaguarda para el caso en que se trate de información confidencial sensitiva que se deba proteger. Por lo tanto, el mecanismo de solicitud formal al tribunal pudiera ser necesario para garantizar la protección de determinada información en casos particulares. Si bien entendemos que tal y como se establece en la Exposición de Motivos de este proyecto, los abogados de las partes deben tener acceso a los informes preparados por trabajadores sociales, independientemente de si fueron preparados por una de las partes o por el tribunal, no avalamos el que se disponga que no se tenga que presentar una solicitud al tribunal para obtener copia de los mismos por las razones que ya hemos expresado.

Debido a las consideraciones antes mencionadas, el Departamento no recomienda la aprobación de la presente medida tal como está redactada. No obstante, esta Comisión entiende que la presente medida, en conjunto con la reglamentación que a tales efectos promulgue el Tribunal Supremo de Puerto Rico, provee las garantías necesarias para preservar la confidencialidad de los informes que serían notificados a las partes, independientemente de la información que contengan los mismos.

La **Oficina de Administración de los Tribunales** (en adelante, la "OAT") presentó sus comentarios sobre el presente Proyecto mediante memorial explicativo. La OAT expone que

> [e]n los casos de relaciones de familia, el tribunal puede referir los casos para evaluación custodia, patria potestad y relaciones filiales a las Unidades Sociales de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores (en adelante, "Unidades Sociales") de la Rama Judicial, con el fin de recibir asesoramiento social que le ayude a tomar decisiones informadas en los casos ante su consideración. Mediante el cumplimiento de un protocolo uniforme, la intervención de los trabajadores sociales asignados a las Unidades Sociales se circunscribe a interactuar con las familias y los menores de edad referidos por orden judicial para realizar evaluaciones sociales forenses que reflejen, en forma objetiva y científica, lo relativo a la personalidad del individuo y su entorno familiar.
>
> Como parte de las responsabilidades de las Unidades Sociales, la intervención de los trabajadores sociales en casos de custodia, patria potestad, relaciones filiales y tutela consiste en realizar una evaluación pericial, mediante la cual se evalúan los hogares, las comunidades y la

> interrelación de los menores de edad con su familia. En los casos de relaciones filiales, específicamente, la intervención de las trabajadoras sociales va "dirigida a evaluar los conflictos de las relaciones" entre los hijos e hijas con sus padres, madres, personas encargadas o con familiares que no tengan su custodia; evaluar la dinámica familiar y cómo esta "afecta el establecimiento de un plan de relaciones filiales adecuado"; identificar aquellos factores que afectan el plan de relaciones filiales y recomendar la ayuda que requiere la familia "para superar sus limitaciones".
>
> El producto final del proceso de evaluación de las Unidades Sociales se concreta con la preparación de un Informe Social Forense que será unido al expediente judicial del caso para el examen y consideración del tribunal. Este informe incluye información sensitiva sobre el menor y su familia, incluyendo información sobre condiciones médicas y de salud mental de los entrevistados. Allí se destacan todas las áreas evaluadas, las fuentes de los datos obtenidos, y se integra el conocimiento teórico o razonamiento que fundamenta las recomendaciones que se hacen al tribunal.
>
> Al recibir el informe, el tribunal examina su contenido y recomendaciones, y emite las órdenes que entienda necesarias, incluyendo la notificación a las partes de que se presentó el informe y que el mismo está disponible en el expediente del caso para el examen de los abogados, así como cualquier otra orden sobre el manejo y acceso al informe de acuerdo a la particularidad de cada caso.

Sobre la enmienda propuesta a las Reglas de Procedimiento Civil, la OAT expresa que esta se realiza para

> garantizar que los abogados y abogadas de las partes en el pleito obtengan copia de los informes preparados por un profesional del trabajo social que obren en el expediente judicial de los casos de custodia, patria potestad o de relaciones de familia, sin tener que presentar una solicitud o moción ante el tribunal para que este lo autorice. Esta disposición aplicaría sobre todo informe presentado por un trabajador social que haya sido preparado y presentado a instancia de una de las partes, de cualquier agencia del Gobierno o por orden del tribunal. La medida propone, además, que, en el caso de los informes sociales preparados "por empleados de la Rama Judicial o contratados por dicha Rama", el tribunal notifique copia de estos informes a los abogados de las partes.

Referente al inciso (c) de la Regla 62.1 que se pretende enmendar mediante el presente Proyecto, la OAT expresa que el mismo

> aplica a los casos cuya confidencialidad ha sido establecida por ley o por determinación del tribunal. Al incluirse la enmienda propuesta en el inciso

(c)(2) de la citada Regla, se entiende que la intención legislativa es establecer que los informes sociales emitidos en los casos de custodia, patria potestad y relaciones de familia deben ser considerados como confidenciales y estar sujetos a inspección solo por las partes con legítimo interés mencionadas en la disposición reglamentaria. Igualmente, al requerir al Tribunal Supremo qué adopte reglamentación para garantizar el acceso de los abogados a los informes preparados por profesionales del trabajo social, el Proyecto establece que dicha normativa debe garantizar la confidencialidad de tales informes. En consecuencia, de ser esa la intención legislativa, sugerirnos que se establezca claramente en el proyecto que se consideran como confidenciales los informes sociales realizados por los empleados de la Rama Judicial o por contratistas a petición de dicha Rama de Gobierno para los casos de custodia, patria potestad o de relaciones de familia.

Ahora bien, aun cuando los informes sociales puedan considerarse como confidenciales para propósitos de la divulgación a terceros ajenos a la controversia, es imperativo que el acceso que se le pretenda dar a las personas con legítimo interés permita salvaguardar a su vez todos los intereses involucrados. En estos casos, además del derecho constitucional a un debido proceso de ley que reclaman los abogados en representación de sus clientes, el juzgador debe sopesar el derecho a la intimidad de ambas partes, la necesidad de proteger la identidad de confidentes en ciertos casos, así como la inclusión de medidas específicas que adviertan a las partes y sus abogados del uso exclusivo de la información divulgada para propósitos del procedimiento judicial, entre otros. Más importante aún, al autorizar el acceso a los informes sociales, el tribunal tiene que tomar aquellas medidas que garanticen el mejor bienestar del menor. La enmienda propuesta no toma en consideración que el tribunal, mediante orden y dentro de su discreción, puede tomar las medidas que entienda necesarias, para la protección de cualquiera de los intereses antes mencionados.

Esta Comisión entiende meritorios los planteamientos presentados por la OAT. En esa dirección, se han incorporado enmiendas a los efectos de clarificar que la disposición incorporada a las referidas Reglas no se deberá interpretar como una limitación a la facultad del Tribunal de tomar aquellas medidas que entienda necesarias para garantizar el mejor bienestar del menor y la protección de derecho a la intimidad de las partes, proteger la identidad de confidentes e imponer medidas específicas que adviertan sobre el uso exclusivo de la información divulgada para propósitos del procedimiento judicial y, además, atender aquellos planteamientos meritorios levantados por las partes en cuanto a la información contenida en el informe de un profesional de trabajo social o cualquier otro profesional de la conducta humana.

Servicios Legales de Puerto Rico (en adelante, "SLPR"), entidad proponente de esta iniciativa legislativa, emitió sus comentarios sobre el presente Proyecto de Ley

mediante memorial explicativo. Expresa SLPR que avala esta medida "tal y como está redactada". Sostiene que

> [l]a cruzada para lograr acceso a los informes sociales forenses en los casos de relaciones de familia, antecede por mucho la medida propuesta. Tan es así, que en este momento se encuentra presentado por Servicios Legales de PR, Inc., (SLPR) ante la consideración del Tribunal Supremo de Puerto Rico, un caso en el cual se plantea exactamente esta controversia. Los fundamentos en que se apoya nuestra solicitud son varios, pero el principal es precisamente que la negativa de los tribunales a permitir que se copien los informes viola los principios del debido proceso de ley en su vertiente procesal.
>
> Sin embargo, esta Asamblea Legislativa tiene la valiosa oportunidad de mejorar lo planteado ante el Tribunal Supremo nos explicamos. Si el Tribunal Supremo acoge nuestro planteamiento y solicitud, los abogados de las partes recibirán copia de los informes sociales forenses que se presenten en los casos de relaciones de familia. Esto se refiere a los informes sociales preparados por empleados de la Rama Judicial o sus contratistas1. De esta medida aprobarse tal cual redactada, el efecto sería exactamente el mismo.
>
> Es por tal razón, que entendemos que la medida propuesta debe incluir los informes forenses que sean preparados por psicólogos y psiquiatras a solicitud de la Rama Judicial, así como cualquier otro informe que se pretenda unir al expediente judicial en un caso de relaciones de familia, incluyendo los que se unan a los casos de faltas por juveniles. El fundamento para incluir los informes de estos profesionales es exactamente el mismo: dar cumplimiento a los principios del debido proceso de ley en su vertiente procesal.

Como ha sido establecido anteriormente, la presente medida fue enmendada para incluir informes preparados por "cualquier otro profesional de la conducta humana". De esta manera se atiende efectivamente la inclusión de aquellos informes preparados por sicólogos, siquiatras y otros profesionales en áreas relacionadas. Sobre el origen de este Proyecto de Ley, la SLPR expresa que el mismo

> proviene de extensa experiencia de SLPR en la práctica de relaciones de familia. Muchas veces el profesional del trabajo social que prepara el informe forense, recomienda al tribunal que se realicen evaluaciones sicológicas o psiquiátricas a los sujetos evaluados, para así contar con más información que les permita producir recomendaciones más completas al tribunal. Entonces el tribunal ordena que se realicen las evaluaciones sicológicas o psiquiátricas solicitadas, las que serán efectuadas por

profesionales contratados por la Rama Judicial. Estos profesionales producen informes que a su vez son incorporados a los expedientes judiciales. Los profesionales del trabajo social entonces incorporan por referencia dichos informes al suyo, y proceden a realizar sus recomendaciones finales. El tribunal toma en consideración los informes sicológicos o psiquiátricos para emitir sus decisiones. No está permitido a ninguno de los abogados obtener copia de estos informes sicológicos o psiquiátricos que se unen al expediente del tribunal, por la misma razón que no permiten acceso a los informes sociales: ninguna.

La consecuencia para los abogados de las partes es evidente: deben invertir tiempo solicitando autorización al tribunal para revisar estos informes mediante moción, luego comparecer al tribunal para revisar el informe, y de ser necesario, invertir largas horas transcribiendo *ad verbatim* el informe; lo que ocurre casi siempre. Solo así es posible considerar adecuadamente si es necesario contratar un perito para impugnar los informes, y realizar un contrainterrogatorio de una manera responsable. Obviamente, lo anterior incide tanto en enfrentar prueba potencialmente en contra, como en la presentación de la prueba en sí. Ambos aspectos se encuentran dentro del ámbito de las protecciones del debido proceso de ley en su vertiente procesal.

La SLPR expone que

[e]l 6 de agosto de 2013, la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, entonces Directora Administrativa de la Oficina de Administración de Tribunales (OAT), emitió la Circular número 6 del año fiscal 2013-2014 sobre *Normas y Procedimientos de las Unidades Sociales de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores* (en adelante, las Normas). Las Normas regulan el manejo de los distintos procesos que llevan a cabo los trabajadores y trabajadoras sociales, entre ellos la evaluación social forense en casos de relaciones de familia, así como procesos de solicitud de información. Las Normas además incluyen los formularios correspondientes para cada actividad identificada en las normas.

El título L de la parte X de las referidas *Normas, llamado Procedimiento de Solicitud de Información de parte de Agencias, Entidades o Personas a la Unidad Social de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores* (en adelante, el Procedimiento), dispone los pasos a seguir por la Unidad para proveer información sobre el/los menor/es, lo que obviamente incluye los informes periciales forenses, a saber:

Agencia o entidad	• Solicitará y justificará la necesidad de la información

	del (de la) menor requerida a la Unidad Social de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores.
Trabajador(a) Social	• **Evaluará** la solicitud y los límites de confidencialidad. • Si procede la misma, coordinará con el (la) padre, madre o encargado(a) su autorización para proveer la información. • Completará el formulario OAT 212 Consentimiento para Divulgar Información Confidencial, y solicitará la autorización del (de la) padre, madre o encargado(a). • Si no procede la solicitud, notificará a la agencia, entidad o persona.
Padre, Madre o Encargado(a)	• **Autorizará a la Unidad Social de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores a ofrecer información del (de la) menor** a la agencia, entidad o persona mediante firma en el **formulario OAT Consentimiento para Información Confidencial.**
Trabajador(a) Social	• **Ofrecerá la información solicitada** a la agencia, entidad o persona.

Al amparo de la norma contenida en el Procedimiento las Unidades Sociales de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores de la Rama Judicial de Puerto Rico deben proveer a los abogados y abogadas copia completa de cada informe pericial forense presentado en los casos de patria potestad, custodia y relaciones filiales, previo los trámites pertinentes con la parte que representen. Los informes periciales forenses son necesarios para la

adecuada preparación en la representación legal de nuestras/os clientes, lo que es parte del derecho a un juicio justo y equitativo. *Rivera v. Morales*, 167 D.P.R. 280 (2006).
(*Énfasis en el orginal.*)

La SLPR plantea que

[e]s contrario a la cláusula constitucional del debido proceso de ley, y tanto a las Reglas de Evidencia, como a las de Procedimiento Civil la práctica no escrita de los tribunales de no permitir que se provean a los abogados de las partes copia de los informes periciales que se presentan en los casos. Tal práctica y política no escrita es contraria al mejor bienestar de los menores debido a que impide una defensa adecuada de una parte como requiere la ley.

Sin la copia del informe social es mucho más difícil para la parte contratar un perito para impugnar el informe social, afectando su capacidad para refutar la información contenida en el mismo. También hay que recordar, que los informes sociales contienen mucha prueba de referencia, y además, contienen la impresión subjetiva de los investigadores relacionados a la vivienda de las partes, las relaciones de las partes con los menores y otras personas, y la relación entre las partes, así como su estado emocional y mental. Los informes sociales son terreno fértil para contenido que es parcializado, prejuiciado, sugestivo y refutable.

Por otra parte, como para efectuar un contrainterrogatorio adecuado a un perito es necesario copiar cualquier informe, aumentan innecesariamente los costos del caso, obligando al abogado a perder horas y días en la Secretaría del tribunal, ya que en muchas ocasiones los informes periciales suelen ser extensos (sobre veinte o treinta páginas en muchos casos), por lo que leerlos, copiarlos y/o resumirlos ocupa muchas horas. Este es un tiempo que el abogado de asistencia legal gratuita puede utilizar para atender otros casos. Además, las Secretarías de los tribunales tienen un horario limitado (días y horas laborables solamente) y en ocasiones el expediente no puede ser examinado porque se encuentra en la oficina del juez o no puede ser localizado y últimamente hay apagones que dejan los edificios de la Rama Judicial a oscuras.

Por lo tanto, la práctica no escrita de los tribunales de no proveer copia de los informes periciales a los abogados constituye un obstáculo innecesario en la función del abogado de obtener la verdad a través del contrainterrogatorio, por lo que se convierte en un obstáculo para el acceso a la justicia. Esta práctica y política no escrita constituye una violación al derecho a contrainterrogar a los testigos y examinar la evidencia presentada

en su contra, lo que vulnera el debido proceso de ley. *Díaz Rivera v. Secretario de Hacienda*, 168 D.P.R. a la pág. 25; *Hernández v. Secretario*, 164 D.P.R. a las págs. 395-396; *McConnell v. Palau*, 161 D.P.R. a la pág. 758; *Rafael Rosario & Assoc. V. Depto. Familia*, 157 D.P.R. 306, 330 (2002); *Álvarez v. Arias*, 156 D.P.R. 352, 355 (2002); y *Rivera Rodríguez & Co. v. Lee Stowell, ETC.*, 133 D.P.R. a las págs. 888-889.

Además, la SLPR expresa que la práctica antes mencionada es contraria al Artículo 48 de la Ley 246-2011, *supra*. Menciona que es contradictorio que en el referido Artículo

> se reconozca el derecho de los abogados de las partes a recibir copia del informe presentado por los trabajadores sociales del Departamento de la Familia presentado en dichos casos, mientras que en los casos de patria potestad, custodia y relaciones filiales los tribunales no permitan que las partes puedan recibir copia de los informes presentados por los peritos del tribunal. Eso es así, si se toma en cuenta que como regla general los asuntos ante la consideración del tribunal son más graves en los casos de Ley Núm. 246, supra, que en los casos de patria potestad, custodia y relaciones filiales ordinarios. Los abogados somos oficiales del tribunal, sujetos a las mismas normas éticas, en ambos tipos de casos.

La SLPR concluye su memorial explicativo exponiendo que

> [a]l igual que con los informes de los profesionales del trabajo social, es mucho más eficiente y conveniente para todas las partes que se notifiquen a los abogados los informes periciales que se presenten al tribunal por correo electrónico. No permitirlo es contrario al principio contenido en la Regla 1 de Procedimiento Civil, que establece que: las Reglas de Procedimiento Civil "[s]e interpretarán de modo que faciliten el acceso a los tribunales y el manejo del proceso, de forma que garanticen una solución justa, rápida y económica de todo procedimiento.
>
> Proveer una oportunidad razonable para que las partes afectadas puedan formular objeciones es permitir que las partes puedan obtener copia del informe social para poder discutirlo con otros peritos, así como para contrainterrogar al perito social que redactó el informe social. Es absurdo obligar a una persona a tener que copiar extensos informes sociales, cuando existen fotocopiadoras, fax, scanners e internet que permiten fácilmente y a bajo costo la reproducción y notificación de los extensos informes periciales presentados en los casos de patria potestad, custodia y relaciones filiales.

La Comisión de Gobierno solicitó oportunamente comentarios a las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Universidad Interamericana de Puerto Rico, y Pontificia de la Universidad Católica de Puerto Rico, así como a la Asociación de

Abogados de Puerto Rico. A la fecha de este Informe, ninguna de éstas entidades ha comparecido, por lo que emitimos el presente informe sin el beneficio de sus comentarios.

La Comisión de Gobierno toma conocimiento de que la Cámara de Representantes aprobó una medida similar, bajo el Proyecto de la Cámara 1598, el cual propone enmendar la Regla 62.1(c) de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, aprobadas mediante la Ley 220-2009, según enmendada, a los fines de disponer para que el informe o los informes sometidos por un profesional del trabajo social en casos de custodia, patria potestad o de relaciones de familia, sean notificados a la abogada o abogado de récord; y para otros fines relacionados. Dicha medida ha sido recientemente referida a la Comisión de Gobierno.

CONCLUSIÓN

La presente pieza legislativa se presenta en aras de garantizar el debido proceso de ley a las partes involucradas en pleitos de custodia, patria potestad o de relaciones de familia. Esta Comisión, tomando en consideración los planteamientos presentados por las entidades antes mencionadas, entiende que la medida, según ha sido enmendada, cumple con su propósito y sería de gran beneficio a las partes que se encuentren atravesando los procedimientos antes mencionados. Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de tomar acción ante situaciones que puedan incidir sobre los derechos constitucionales de los ciudadanos y, en esa dirección, el presente Proyecto logra dicho propósito.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación **con enmiendas** del **P. del S. 997.**

Respetuosamente sometido,

Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 997

17 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Rivera Schatz (Por petición)*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el ~~inciso (c)(2)~~ *sub inciso (2) del inciso (c)* de la Regla 62.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de garantizar el acceso de los abogados en un pleito a los informes preparados por profesionales del trabajo social *o cualquier otro profesional de la conducta humana*, independientemente si los mismos han sido preparados a solicitud de cualquiera de las partes o a solicitud del Tribunal de Primera Instancia*; y para otros fines relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar el debido proceso de ~~ley,~~ *ley* es parte esencial de los derechos que cobijan al ciudadano en aquellos procesos que insta el Estado. En cuanto a los procesos judiciales se refiere, uno de los componentes esenciales del debido proceso de ~~ley,~~ *ley* es el derecho a tener acceso a la prueba en su contra y a presentar prueba a su favor.

Las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico y las Reglas de Evidencia *de Puerto Rico*, establecen la forma y manera en la que las partes pueden obtener la prueba, la admisibilidad de la misma y quienes pueden obtener acceso al expediente judicial. En el caso de los expedientes que por ley o por orden del tribunal han sido clasificados como confidenciales, el acceso al expediente se circunscribe a personas con legítimo interés, o a otras personas mediante orden judicial y por causa justificada, conforme a la Regla 62.1 de las Reglas de Procedimiento Civil.

Actualmente, los abogados en casos de custodia, patria potestad o de relaciones de familia tienen acceso limitado a los informes de profesionales del trabajo social, cuando dichos informes son preparados por empleados de la Rama Judicial o contratistas a petición de dicha Rama de Gobierno. En esos casos, la única forma que pueden tener acceso a los referidos informes, es acudiendo a la Secretaría del Tribunal a examinarlos. Esto requiere que el abogado incurra en gastos innecesarios *de recursos* y de tiempo, afectando su responsabilidad de proveer una representación adecuada, según dispuesto en los Cánones de Ética que rigen la profesión.

El contenido de los referidos informes es prueba que está sujeta a ser contrainterrogada, e incluso, podría presentarse prueba pericial por la parte interesada para refutar la validez de las recomendaciones emitidas en los mismos. En aras de proteger y garantizar el derecho constitucional al debido proceso de ley, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente que los tribunales provean copia de los informes a los abogados de las partes en el pleito, sin la necesidad de que éstos tengan que solicitar mediante moción dichos documentos.

De igual forma, se dispone que la notificación a los abogados de las ~~partes,~~ *partes* puede realizarse conforme a la Regla 67 de las Reglas de Procedimiento Civil, la cual permite el envío mediante métodos electrónicos. A su vez, el Tribunal Supremo de Puerto ~~Rico,~~ *Rico* promulgará reglamentación a esos efectos, con el fin primordial de garantizar la confidencialidad de los informes. Es preciso destacar que la profesión legal es una de las profesiones más reguladas en Puerto Rico. Ésta se rige por unos Cánones de Ética que exigen el más alto grado de profesionalismo, responsabilidad y ética.

Los abogados de las partes en los pleitos de custodia, patria potestad o relaciones de familia son partes con legítimo interés, por lo que no debe haber limitaciones para el acceso que puedan tener a los informes de profesionales del trabajo social que se preparan para dichos casos, independientemente si dichos informes fueron preparados por una de las partes o por el Tribunal. Así, protegemos

el derecho de las partes de presentar prueba a su favor y de rebatir la prueba presentada en su contra.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ *Sección* 1.- Se enmienda el ~~inciso (c)(2)~~ *sub inciso (2) del inciso (c)* de la Regla 62.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Regla 62.1. Vistas, órdenes en cámara y expedientes.

(a) ...

(b) ...

(c) Serán personas con legítimo interés las siguientes:

1. ...

2. Los abogados o las abogadas de las partes en los pleitos. *Disponiéndose, que los abogados y abogadas de las partes en un pleito de custodia, patria potestad o de relaciones de ~~familia,~~ familia no tendrán que presentar una solicitud o moción ante el Tribunal para obtener copia del informe ~~o de los informes sometidos~~ sometido por un profesional del trabajo social o cualquier otro profesional de la conducta humana que obre en autos, independientemente si dicho informe fue preparado y presentado a instancia de una de las partes, de cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico o a ~~instancias~~ instancia del Tribunal. En aquellos casos que ~~los informes~~ el informe de un profesional de trabajo social o cualquier otro profesional de la conducta humana que ~~obren,~~ obre en autos ~~hayan~~ haya*

sido ~~preparados~~ preparado por empleados de la Rama Judicial o ~~contratados~~ por personal contratado por dicha Rama, el Tribunal deberá notificar copia ~~de los mismos~~ del mismo a los abogados de las partes, conforme a las disposiciones de la Regla 67. La presente disposición no representa una limitación a la facultad del Tribunal de tomar aquellas medidas que entienda necesarias para, entre otros aspectos, garantizar el mejor bienestar del menor, proteger el derecho a la intimidad de las partes, proteger la identidad de confidentes, imponer medidas específicas que adviertan a las partes y sus abogados del uso exclusivo de la información divulgada para propósitos del procedimiento judicial y atender planteamientos meritorios levantados por las partes en cuanto a la información contenida en el informe de un profesional de trabajo social o cualquier otro profesional de la conducta humana.

3. ...

..."

~~Artículo~~ *Sección* 2.- Reglamentación.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptará la reglamentación necesaria para garantizar el acceso de los abogados a los informes preparados por profesionales del trabajo social según las disposiciones de esta Ley, *de tal manera que se garantice y se preserve* ~~y para garantizar~~ la confidencialidad de los mismos, dentro de un término no mayor de noventa (90) días *a partir* de la ~~vigencia~~ *firma* de esta Ley.

~~Artículo~~ *Sección* 3.- Vigencia.

Esta Ley ~~entrará en efecto inmediatamente~~ *comenzará a regir dentro de noventa (90) días* después de su aprobación. *No obstante, el Artículo 2 de esta Ley comenzará a regir inmediatamente.*

ORIGINAL

RECIBIDO AGO31'17AM10:24
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

2 da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 299

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 299, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 299 propone realizar una investigación sobre la situación de las carreteras en los municipios de Moca y San Germán de Puerto Rico y para conocer los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras para el mantenimiento de las carreteras en los referidos municipios.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 299, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 299

8 de mayo de 2017

Presentada por el senador *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ~~Ordenar~~ ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y ~~a la Comisión~~ de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación de las carreteras en los municipios de Moca y San Germán ~~de la Región Oeste de Puerto Rico y~~ para conocer los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación para el mantenimiento de las carreteras en los referidos municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, crea la Autoridad de Carreteras. La Ley Núm. 4 del 24 de agosto de 1990, la autoriza a efectuar contratos con entidades privadas para construcción, operación y mantenimiento de carreteras, puentes, avenidas, autopistas y otras facilidades de tránsito. La Ley ~~Núm.~~ 1 ~~de 6 de marzo de~~ 1991, la redenomina como la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. ~~La cual~~ Esta proveerá al pueblo puertorriqueño un sistema de transportación integrado, eficiente, confiable y seguro que contribuya al desarrollo de la economía de Puerto Rico, ~~y~~ mejore la calidad de vida. ~~Desarrollar~~ y a desarrollar una gestión gubernamental de excelencia que fomente la confianza del pueblo.

Noticias recientes de distintos medios noticiosos de Puerto Rico, así como quejas de ciudadanos, informan continuamente del deterioro de las carreteras que no solo dificultan el tráfico automovilístico o causa daño a los vehículos, sino que ponen en riesgo la seguridad y en algunas instancias la vida de las personas. El deterioro de las carreteras es tal que se suele hablar

al presente de una crisis de hoyos en las vías públicas. Recientemente, se indicó que la Autoridad de Carreteras y Transportación identificó ~~sobre unas~~ unos $138 millones de fondos para reparar algunas carreteras deterioradas. Dichas expresiones denotan preocupación, ya que se infiere que no existe un plan de reparar todas las vías seriamente afectadas con hoyos.

Es un deber de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado investigar el estado de situación de las carreteras en los municipios de Moca y San Germán así como los estudios, planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación para realizar las reparaciones necesarias con el fin de garantizar no solo la seguridad y la vida de las personas que utilizan las vías de rodaje en estos dos municipios. Estamos seguros que con la debida y oportuna investigación podremos identificar las posibles alternativas para poder ayudar a la Autoridad de ~~Carretera~~ Carreteras y Transportación de Puerto Rico a mantener en óptimas condiciones las carreteras de Moca y San Germán para satisfacer las necesidades de la comunidad, con el objetivo de mantener las facilidades en condiciones aptas para el disfrute pleno de sus residentes y visitantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Ordenar a la Comisión~~ Se ordena a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y ~~a la Comisión~~ de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación de las carreteras en los municipios de San Germán y Moca y para conocer los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación para el mantenimiento de ~~dichas carreteras y puentes~~ las carreteras en los referidos municipios.

Sección 2. –Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO DIC 6'18 PM 1:33

18va Asamblea Legislativa

5ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

DECIMOCTAVO INFORME PARCIAL

6 de diciembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el pueblo de Villalba para atender reclamos y problemáticas ambientales y de infraestructura que actualmente afectan a los ciudadanos residentes del Barrio Vacas, Sector Mogote, Quebrada Arriba, Carretera 561, Km. 5.9.

HALLAZGOS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó la presencia de las siguientes entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Entidad gubernamental	*Representante*
Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)	Ing. Heriberto Cosme – Supervisor Regional de Guayama.

Tabla 1. Lista de las entidades gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

Entidad no gubernamental	*Representante*
Com. Barrio Vacas, Sector Mogote, Quebrada Arriba	Sr. William Colón Rivera - Líder comunitario

Tabla 1. Lista de las entidades no gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

El pasado **3 de noviembre de 2018**, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Inspección Ocular en el **Sector Mogote, Barrio Vacas del municipio de Villalba.** El líder comunitario, Sr. William Colón Rivera, expresó las vicisitudes que miembros de la comunidad pasan a diario para llegar a sus residencias a consecuencia del estado actual de la Carretera 561, Km 5.9 (ver fotografías). Particularmente, luego de las recientes lluvias copiosas, gran cantidad de agua se ha acumulado en las decenas de hoyos encontrados en la carretera. Esto coloca en riesgo inminente la salud pública y comunitaria de los residentes, creando hábitats para el desarrollo de vectores asociados con enfermedades de Zika, Chikungunya y Dengue. Asimismo, las familias que allí habitan presentan riesgos a sus infraestructuras y residencias debido a posibles deslizamientos de terrenos. Esto, igualmente puede afectar la flora natural del área y diversidades de especies que allí habiten. Como cuestión de hecho, los deponentes argumentaron la preocupación sobre la posibilidad de experimentar deslizamientos de terrenos en la comunidad. A todas luces, la Comisión está consciente de la magnitud del problema ambiental y de infraestructura. Así las cosas, nuestra Comisión se dispone a presentar recomendaciones sobre el presente asunto atendido.

CRM

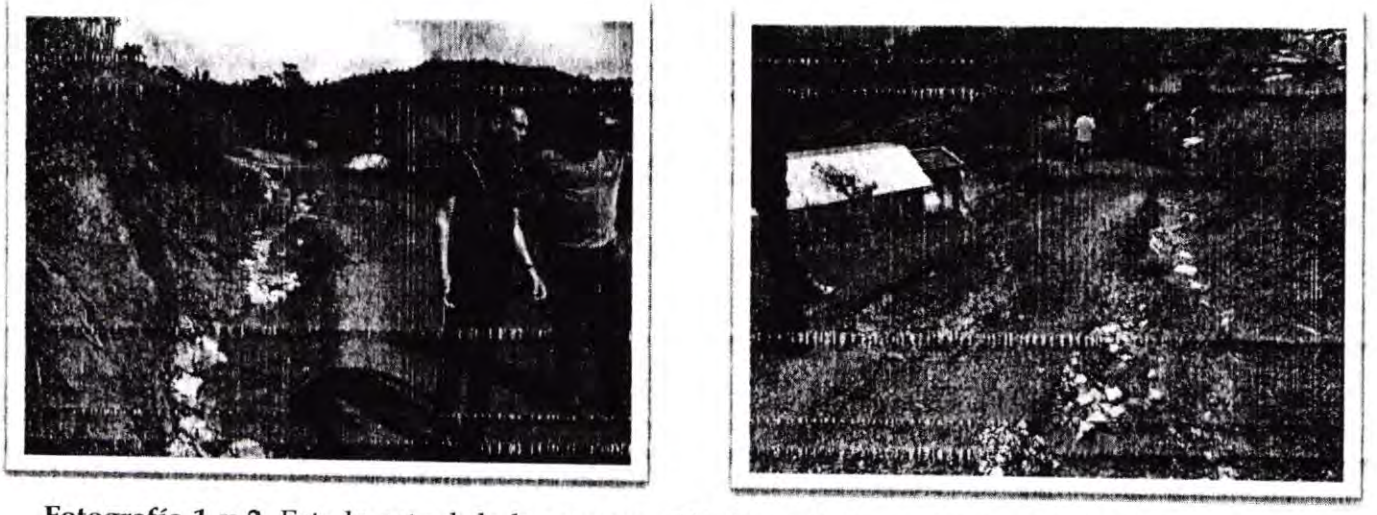

Fotografía 1 y 2. Estado actual de la carretera 561, Km 5.9, Barrio Vacas, Sector Mogote, Villalba. Claramente, se evidencia el peligro que supone las condiciones viales, y el riesgo inminente a la seguridad y salud pública de los constituyentes.

CONCLUSIONES RECOMENDACIONES PREMILINARES:

Los reclamos presentados por el líder de la comunidad son legítimos, y pertinentes para viabilizar posibles soluciones que aminoren cualquier impacto a la salud pública e infraestructura de la comunidad visitada. Como parte de las recomendaciones avaladas por la Comisión, el Sr. Colón Rivera está dispuesto a ceder parte de su terreno colindante a la Carretera 561 para ampliar la vía. De igual forma, se tendrá que tapar y embrear la carretera para corregir los hoyos presentes que acumulan agua en el terreno. El Ing. Heriberto Cosme avaló las recomendaciones propuestas por el líder comunitario toda vez que el gobierno municipal solicite formalmente la petición al Departamento para iniciar los trabajos. También, se tendrá que gestionar con la oficina legal del municipio y DTOP todo trámite pertinente para el traspaso del terreno colindante a la carretera en cuestión. Por otro lado, la Autoridad de Carreteras se comprometió a, una vez se amplié la carretera afectada, colocar vallas de protección para salvaguardar la seguridad vial de todos los que allí transitan.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Decimoctavo Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

RECIBIDO NOV6'18PM8:31
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

4 ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de noviembre de 2018

Informe Positivo sobre la

R. C. de la C. 12

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 12**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la medida con la enmienda sugerida en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 12, tiene como propósito ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que publique las obras del doctor José Celso Barbosa, con el fin de promover la historia, riqueza cultural y conocimiento de este prócer, para el disfrute de todas las familias puertorriqueñas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 12, solicitó memorial explicativo al Instituto de Cultura Puertorriqueña, quién remitió su memorial.

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, en adelante Instituto, expresa en su memorial que coincide con las expresiones presentadas en la Exposición de Motivos de la medida. Destaca que el Dr. José Celso Barbosa es ejemplo de superación, solidaridad y de abnegación. A su vez, es representación de lo que son los valores intrínsecos puertorriqueños. Reconoce, que es derecho del pueblo conocer más sobre la gesta de este gran prócer de Puerto Rico por lo que consideran meritorio publicar y compilar la obra creadora del distinguido, así como la de otras mujeres y hombres de nuestra historia. Lo anterior, con el propósito de promover nuestra historia y riqueza natural, transmitiéndola entre los más jóvenes.

El Instituto expresa, que tras haber fallecido el Dr. Barbosa en el 1921, sus obras son de dominio público, por lo que no es necesario incurrir en gastos para la adquisición de derechos, aunque entiende que desearían contar con fondos para cubrir los honorarios de un investigador especializado en las obras del ilustre.

Sugiere que se evalúe la posibilidad de realizar una edición digital o libro electrónico. Dicho método eliminaría los costos de impresión. De igual manera, el proyecto podría ser distribuido como el primer libro en formato electrónico del Instituto de Cultura. Comenzando con las obras del ilustre una Colección de Obras Completas de Escritores puertorriqueños que tengan amplia difusión entre la población más joven. Convirtiéndose en un recurso bibliográfico excelente y accesible a todos.

Para atender las preocupaciones señaladas por el Instituto de Cultura, la medida permite que la publicación pueda realizarse de manera electrónica, a los fines de reducir el costo de impresión. Por otro lado, en lo que respecta a la necesidad de contratar un investigador especializado en las obras de José Celso Barbosa, la medida propone que el Instituto de Cultura Puertorriqueña podrá utilizar las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" para poder atender esta inquietud.

CONCLUSIÓN

Luego de considerar la **Resolución Conjunta la Cámara 12,** y estudiar el memorial explicativo del Instituto de Cultura Puertorriqueña; la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Honorable Senado, la aprobación de la presente medida, con la enmienda sugerida en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

José O. Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE JUNIO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 12

2 DE ENERO DE 2017

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que publique las obras del doctor José Celso Barbosa, con el fin de promover la historia, riqueza cultural y conocimiento de este prócer, para el disfrute de todas las familias puertorriqueñas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El insigne puertorriqueño, doctor José Celso Barbosa, es un ejemplo máximo de superación personal, luchador incansable por la dignidad e igualdad de todos los seres humanos, pionero del cooperativismo, abnegado profesor, médico, emprendedor periodista, brillante legislador, padre del Partido Republicano Puertorriqueño y estadista puertorriqueño.

Este ilustre es autor de obras como *Cuestiones de Raza* (1937), *Orientando al Pueblo* (1939) y *Post Umbra* (1937). Su vida y obra consta en libros como *Un Hombre del Pueblo, José Celso Barbosa,* de Don Antonio S. Pedreira; *De Baldorioty a Barbosa* (1957), *La Comisión Autonomista de 1896* (1957) y *El Ensayo de la Autonomía* (1975), por doña Pilar Barbosa de Rosario. Muchas de esas obras ya están agotadas, por lo que no están disponibles para la presente generación de puertorriqueños, particularmente de los jóvenes, que tanto pueden aprender de su lectura.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña es el organismo gubernamental responsable de promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. También es la agencia que vela por la conservación de nuestro patrimonio histórico documental y artístico, siendo uno de sus deberes ministeriales dar pública divulgación de todas las manifestaciones sobresalientes de la cultura puertorriqueña a través de libros y otras publicaciones.

En aras de expresar nuestro más sincero tributo, respeto y admiración a la memoria del doctor José Celso Barbosa, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que todo nuestro pueblo conozca su grandiosa obra. Por lo cual, es preciso ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que publique las obras del doctor Barbosa.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que publique las obras del ilustre prócer, doctor José Celso Barbosa, con el fin de promover nuestra historia, riqueza cultural y conocimiento de uno de nuestros próceres, para el disfrute de todas las familias puertorriqueñas. Dicha publicación puede realizarse de manera electrónica. A los fines de poder realizar los trabajos aquí señalados, se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a utilizar las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico".

Sección 2.-Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a enmendar los reglamentos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- *Copia de la publicación realizada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, será entregada de forma electrónica a las bibliotecas de las escuelas, el Archivo General de Puerto Rico, y las Universidades en Puerto Rico.*

~~Sección 3.~~ *Sección 4.*-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO ENE17'19PM1:21
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

5 ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de enero de 2019

Informe Positivo sobre la

RC. de la C. 383

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 383**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 383, tiene como propósito ordenar a la Junta de Planificación, realizar un inventario de los edificios históricos abandonados en el pueblo de Arecibo, con el propósito de identificar su localización, sus propietarios y desarrollar un plan para el uso o disposición de los mismos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 383, solicitó memoriales explicativos a la **Junta de Planificación**, al **Municipio de Arecibo**, al **Instituto de Cultura Puertorriqueña** y la **Oficina Estatal de Conservación Histórica** .

Al momento de redactar el presente informe el Municipio de Arecibo no había remitido su memorial explicativo.

La **Junta de Planificación**, en adelante Junta, expresó en su memorial explicativo, la vital importancia que tiene el identificar toda estructura o lugar de valor histórico, que se encuentre dentro de la demarcación de una zona histórica o fuera de esta. Ya que estas representan una parte importante del patrimonio cultural de Puerto Rico. Menciona que la Junta está facultada por la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, según enmendada, a establecer zonas antiguas o históricas en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y a establecer zonas de interés turístico en coordinación con la Compañía de Turismo.

Indica, que la Junta podrá considerar elegible para sitios históricos y zonas históricas, cualquier nominación de aquellos lugares, edificios, estructuras y objetos o conjunto de propiedades como zona histórica, que tengan más de cincuenta años con algún significado particular para la historia, arquitectura, arte, arqueología, ingeniería o cultural del país, que contribuyan a los fundamentos del mismo. De igual manera menciona, que en los casos donde la propiedad tenga un valor excepcional, la condición de tener cincuenta años o más, no será excluyente.

Finalmente, expresa su apoyo a la medida, ya que reconoce el impacto que tendrá este inventario para el pueblo de Arecibo, como herramienta de desarrollo económico, social y cultural. Señala, que el esfuerzo deberá ser uno coordinado y que cuente con el apoyo y colaboración de todas las agencias concernidas, incluyendo al Municipio de Arecibo.

Por su parte, el **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, en adelante ICP expresa que la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, mejor conocida como la "Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña" establece a su agencia como la entidad oficial, corporativa y autónoma cuyo propósito es conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio

de los mismos. Y entre sus funciones se encuentra: el determinar qué edificios, estructuras y lugares son de valor histórico o artístico en Puerto Rico; asesorar a la Junta de Planificación en la reglamentación de construcción, en aquellas zonas que determine como zonas de valor histórico, entre otras.

El ICP no tiene objeción alguna sobre la aprobación de la medida, no obstante entienden que la Junta de Planificación debe ser consultada.

Por su parte, la **Oficina Estatal de Conservación Histórica** menciona que su agencia fue instituida por la Ley Núm. 183- 2000 para dar cumplimiento a la ley federal *"The National Historic Preservation Act of 1996"*. Como parte de sus facultades y deberes se encuentra, coordinar y llevar a cabo estudios de reconocimiento de propiedades históricas y mantener un inventario de las mismas, en cooperación con agencias federales y estatales, organizaciones privadas e individuos.

Menciona, que el proceso de documentación de las propiedades históricas está esbozado en las Normas y Guías de Planificación de Conservación del Secretario de lo Interior de los Estados Unidos (Secretary's Standards and Guidelines for Preservation Planning). Y que son estas normas, las que proveen un proceso ordenado de recopilación de la información necesaria, para identificación y evaluación de las propiedades.

De igual manera indica, que el Congreso de los Estados Unidos en respuesta a los daños ocasionados por los huracanes en el 2017, aprobó a mediados del 2018, una subvención especial de tres años conocida como *"Hurricanes Harvey, Irma and María Emergency Suplemental Preservation Fund Grant Program"*. Esta subvención provee a su agencia, la capacidad de iniciar reconocimientos generales en los centros urbanos de los 78 municipios de la Isla. Esto con el fin de generar y actualizar inventarios de recursos y de nominar propiedades históricas al Registro Nacional de Lugares Históricos.

Expresa, que es su deseo documentar los edificios históricos en el centro urbano tradicional del Municipio de Arecibo como parte del mencionado proyecto. El

inventario buscará recopilar información actualizada de los recursos históricos en mencionado pueblo, incluyendo pero no limitándose su localización, condición actual y dueños.

También menciona, que el Registro Nacional de Lugares Históricos es un inventario del Gobierno Federal de propiedades que por su importancia en la historia, arquitectura, arqueología, ingeniería y cultura, merecen reconocimiento y conservación. En dicho inventario se incluyen propiedades que tienen cincuenta años o más, de haberse construido. Entiende, que estos reconocimientos serán una herramienta clave de planificación para asistir en los esfuerzos para promover la conservación de las propiedades históricas de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Luego de considerar la **Resolución Conjunta de la Cámara 383**, y analizar y estudiar el memorial explicativo de la Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica; entendemos necesario el incluir a la Oficina Estatal de Conservación Histórica en el proceso de identificación de esos lugares históricos junto a la Junta de Planificación.

Por tal motivo, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Honorable Senado, la aprobación de la presente medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

José O. Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(5 DE NOVIEMBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 383

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Presentada por el representante *González Mercado*

Referida a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación, *en unión a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico,* realizar un inventario de los edificios históricos abandonados en el pueblo de Arecibo, con el propósito de identificar su localización, sus propietarios y desarrollar un plan para el uso o disposición de los mismos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2015, el Municipio Autónomo de Arecibo celebró quinientos años desde su fundación. Hace más de quinientos años se estableció en Arecibo su primer ciudadano, proveniente de España, el licenciado Sancho Velázquez. Éste llegó a la Isla designado como juez por el Secretario del Rey a cargo de los asuntos de las Indias.

A mediados de ese mismo siglo, cerca de la desembocadura del río, se radicaron varios vecinos que se dedicaron a la pesca y a la cría de ganado. Fundado en 1556, Arecibo fue el tercer asentamiento español en Puerto Rico. Para el 1616, cuando el gobernador de Puerto Rico era Felipe de Beamont y Navarra, Arecibo contaba con alrededor de 80 familias y fue declarado oficialmente como ciudad.

El Municipio de Arecibo cuenta en su centro urbano con numerosos edificios históricos de una gran variedad de estilos arquitectónicos. Lamentablemente, al igual que en otros pueblos, los comercios y residentes han emigrado del casco urbano, provocando que muchos edificios que encierran largos años de historia queden en estado de abandono. El mal estado de estos edificios ocasiona la depreciación de las propiedades que los rodean, además de que representa una exposición a la salud y seguridad de los transeúntes y residentes del área.

En vista de lo antes expresado, este Cuerpo Legislativo considera que es necesario desarrollar un plan para la rehabilitación de los edificios históricos en el casco urbano del Municipio de Arecibo. Asimismo, entendemos que el primer paso para desarrollar el referido plan, es realizar un inventario de los edificios abandonados con su localización exacta. Con tal proceder, comenzamos la rehabilitación o disposición de estos edificios abandonados, con el fin de afectar de forma positiva la calidad de vida y el desarrollo de la economía de los arecibeños.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-La Junta de Planificación, *en unión a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico,* ~~realizará~~ realizarán un inventario de los edificios históricos en estado de abandono en el casco urbano del Municipio de Arecibo.

Sección 2.-En el inventario se deberá incluir la siguiente información:

a) La localización exacta del edificio histórico en estado de abandono.

b) Información sobre los propietarios del edificio identificado.

c) Un breve resumen sobre el estado en que se encuentra el edificio identificado.

d) Último uso que le fue dado al edificio identificado, particularmente si fue uso comercial o residencial.

e) Cualquier información pertinente al inventario encomendado en la presente Resolución Conjunta.

Sección 3.-En la confección del inventario antes ordenado, la Junta de Planificación *y la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico* ~~podrá~~ podrán solicitar la asistencia y colaboración de otras agencias, instituciones educativas y empresas privadas con el fin de cumplir con lo establecido.

Sección 4.-El inventario deberá ser notificado a la Asamblea Legislativa por conducto de la Secretaría de ambos Cuerpos.

Sección 5.-Para la realización del inventario, la Junta de Planificación *y la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico* ~~contará~~ contarán con un plazo de un (1) año a partir de la vigencia de la presente Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 976

28 de enero de 2019

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para expresar el firme apoyo del Senado de Puerto Rico a la re-acreditación de los once Recintos de la Universidad de Puerto Rico por la agencia acreditadora *Middle States Commission on Higher Education*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico (UPR) es la más importante alternativa educativa para esta y futuras generaciones puertorriqueñas. En cumplimiento con el nuevo requerimiento de la *Middle States Commission on Higher Education*, los once Recintos de la Universidad de Puerto Rico recientemente entregaron el reporte mediante el cual evidencian las razones por las cuales debe mantenerse la acreditación y el cumplimiento con los estándares y requisitos de afiliación exigidos por la agencia acreditadora.

Tomamos como ejemplo el Recinto de Ponce de la Universidad de Puerto Rico, que es la única unidad del sistema universitario en el Sur de la Isla. Actualmente, el Recinto de Ponce ofrece 12 grados de bachillerato, 4 grados asociados y 46 programas de transferencia a otros campus de la UPR. Sus programas académicos en Terapéutica Atlética, Psicología y Salud Mental, Psicología Forense, Biomédica y Tecnología de la Ingeniería Civil en Delineación Arquitectónica son únicos en Puerto Rico. En casi cincuenta años, el Recinto de Ponce ha graduado a sobre 17,000 estudiantes y otros

12,000 comenzaron estudios en la institución y luego continuaron estudios en otras universidades dentro y fuera de Puerto Rico.

El Recinto de Ponce posee las tasas más altas, tanto de graduación como de retención, en comparación con las universidades privadas en la Región Sur. Para el año académico 2018-2019, la tasa de retención es de 85%. El promedio de los últimos cinco años de las tasas de retención del primer y segundo año es de 81%. Además, el promedio de la tasa de graduación de los últimos cinco años alcanzó el 41%, lo que es parecida a los reportados a nivel Nacional. En promedio, estas estadísticas son similares en las otras unidades del Sistema de la UPR.

La UPR brinda un gran alivio económico a los estudiantes de la Isla, debido a que su costo de matrícula está por debajo de los costos del sistema público Nacional. De acuerdo con los estándares de la *Financial Student Aid*, aproximadamente el 50% de los estudiantes del Recinto de Ponce se encuentran en niveles de pobreza y el 79% recibe algún tipo de ayuda financiera. Es importante destacar que el 90% de los estudiantes son graduados del sistema público de enseñanza. Alrededor de un significativo 40% de los estudiantes admitidos a Ponce, durante los últimos tres años académicos, son estudiantes universitarios de primera generación, lo que tiene un impacto positivo directo en su familia y en su entorno. Para estas poblaciones es imprescindible que el Sistema Universitario mantenga la acreditación de la *Middle States Commission on Higher Education*.

Los exalumnos de la Universidad de Puerto Rico se han distinguido en diversas profesiones y contribuyen significativamente a la sociedad puertorriqueña. Las estadísticas sobre la tasa de empleabilidad de estos evidencian la relevancia y eficiencia de esta valiosa institución educativa. En el Recinto de Ponce la tasa de empleabilidad de los alumnos del Departamento de Administración de Empresas es de 91%, y el Departamento de Educación, acreditado por el NCATE, registra un 80% de empleabilidad en los sistemas educativos públicos y privados en toda la Isla. Los egresados del Programa de Terapia Física tienen un 100% de empleabilidad, con una

gran demanda en hospitales, centros de rehabilitación y oficinas médicas en Puerto Rico.

Al igual que todas las unidades del Sistema, el Recinto de Ponce posee importantes acreditaciones que demuestran la excelente calidad de los programas y servicios que ofrece. La *Middle States Commission on Higher Education* acreditó a la entidad por primera vez en 1970, la volvió a acreditar en 1985 y 1995, y ha reafirmado esta acreditación en varias otras ocasiones. Los programas académicos susceptibles de acreditación están avalados por las siguientes entidades: la *Association Council for Business Schools and Programs*, la *Accreditation Board of Engineering Technology*, la *Computing Accrediting Commission*, la *Commission on Accreditation in Physical Therapy Education*, y el *Council for the Accreditation of Educator Preparation*. Además, la Biblioteca Adelina Coppin está certificada por la *Association of College and Research Libraries*. Asimismo, el Departamento de Consejería y Servicios Psicológicos está acreditado por la *International Association of Counseling Services*.

La Universidad de Puerto Rico ha demostrado tener un gran compromiso con la comunidad universitaria, excelente calidad académica demostrada en sus altas tasas de graduación y de retención y ha sido responsable en la rendición de cuentas, entre otros factores que la hacen acreedora de mantener su acreditación. Sin duda alguna, los once Recintos son esenciales para continuar promoviendo el desarrollo social y económico en Puerto Rico y ayudando a poblaciones menos privilegiados que merecen recibir una educación de excelencia y calidad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el firme apoyo del Senado de Puerto Rico a la re-acreditación de los once Recintos de la Universidad de Puerto Rico por la agencia acreditadora *Middle States Commission on Higher Education*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, traducida al idioma inglés, se le entregará a la *Middle States Commission on Higher Education*, a la Junta de Gobierno de la

Universidad de Puerto Rico, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a la Rectoría de los once Recintos del Sistema, así como a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 914

23 de abril de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Coautor el señor Muñíz Cortés

Referido a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para establecer la "Ley de Siembra Vegetativa en las Franjas de Servidumbre de Electricidad y Carreteras del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de adoptar la distancia de siembra de árboles en las inmediaciones de las líneas de trasmisión y distribución de electricidad en el borde de las vías de rodaje de Puerto Rico; establecer delegación de poderes, prohibiciones y penalidades; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caída de árboles sobre líneas de trasmisión de energía eléctrica es una de las causas principales para la interrupción de este importante servicio. Luego de los huracanes Irma y María, fue la principal causa de importantes problemas de suministro de electricidad a los ciudadanos. Parte del colapso del servicio fue provocado por los árboles situados a los lados de las líneas eléctricas que, derribados por el viento, provocaron miles de averías en la infraestructura del suministro eléctrico, tanto en las líneas de baja tensión como en las de mayor potencia.

Los daños por la caída de árboles sobre las líneas eléctricas fueron mucho mayores debido a los vientos huracanados provocados por los eventos atmosféricos catastróficos que pasaron sobre la Isla el pasado año 2017. La infraestructura del tendido eléctrico, sobre todo la de baja tensión que llevan la energía eléctrica a las residencias, colapsó y fue destruida casi en su totalidad. Como consecuencia, la restauración del servicio eléctrico tardó meses, y en muchos lugares

todavía no ha podido ser restablecido. Miles de personas en la zona rural han sido informadas que es muy probable que no puedan volver a tener servicio de electricidad de la forma que la tenían antes, y que dependerán de fuentes alternas de energía que el Gobierno pueda ofrecerles.

Es necesario destacar que, para atender la necesidad de tener líneas eléctricas libres de obstrucción, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) necesita destacar una gran cantidad de brigadas en toda la Isla que se dedican solo a desganchar árboles, a un costo millonario y en un ciclo que nunca termina. Estas brigadas podrían emplearse para dar mantenimiento y otras labores principales en el sostenimiento del sistema eléctrico.

Por otro lado, la caída de árboles en las carreteras del País, a consecuencia de los fuertes vientos causados por las tormentas, además de tumbar parte del tendido eléctrico, también afectó grandemente el paso y acceso por las mismas. Esto ocasionó que las vías para transitar estuvieran obstruidas y el tráfico afectado por varios días. De igual forma, cabe mencionar que los daños ocasionados por la falta de electricidad y la reparación del sistema eléctrico y a la red de carreteras de la Isla suman cientos de millones de dólares.

Ante la experiencia que vivimos en Puerto Rico, es imperativo establecer normas que nos ayuden a evitar que estas situaciones puedan volver a repetirse. Aunque hay unos reglamentos que regulan la poda y tala de árboles en las servidumbres de servicio de las líneas de trasmisión y distribución de energía eléctrica, es necesario establecer otras normas que controlen la distancia de siembra de árboles cerca de las líneas eléctricas y a orillas de las carreteras de Puerto Rico, en especial en las zonas urbanas y rurales habitadas. También es necesario facultar y delegar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, como agencia representante del Estado, para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Siembra Vegetativa en las Franjas de Servidumbre de Electricidad y Carreteras del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Política Pública

Se establece como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico la distancia de siembra de árboles en las inmediaciones de las líneas de transmisión y distribución de electricidad y en el borde de las vías de rodaje.

Artículo 3.- Definiciones

1. Árbol.- Planta perenne leñosa que posee un tronco principal el cual puede ramificarse, que tenga un Diámetro de Tronco a la Altura del Pecho (DAP) mayor o igual a cuatro (4) pulgadas en su tronco y pueda alcanzar la altura de un árbol pequeño (menos de treinta pies de altura en su madurez), mediano (de treinta pies a cincuenta pies de altura en su madurez) o grande (más de cincuenta pies de altura en su madurez). Esto incluye a las palmas, cepas de bambúes, arbustos y toda planta que reúna estas características.
2. Arbusto.- Planta leñosa. A diferencia de los árboles, no se desarrolla sobre un solo tronco, sino que se ramifica desde su base.
3. Zona urbana.- es sinónimo de área urbana y comprende los terrenos dentro del perímetro o ámbito de expansión urbana según delimitado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en el mapa de expansión urbana de cada municipio o Plan de Ordenación correspondiente.
4. Zona rural.- es sinónimo de área rural y comprende todos los terrenos dentro de la jurisdicción de Puerto Rico que no han sido designados por la Junta de Planificación de Puerto Rico como zona urbana.
5. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.- será la agencia del Gobierno de Puerto Rico autorizada a fiscalizar y hacer cumplir esta Ley.

Artículo 4.- Delegación de poderes.

Se faculta al Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a implementar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta Ley y a establecer los reglamentos que sean necesarios para implementar la misma.

Artículo 5.- Distancia entre árboles y líneas eléctricas.

No se podrán sembrar árboles o arbustos a una distancia lineal donde la altura o copa del árbol interfiera con las líneas del tendido eléctrico dentro de las franjas de servidumbres de paso para sistemas aéreos de energía eléctrica. Los árboles no pueden interferir, en forma alguna, con las líneas aéreas de los sistemas de trasmisión y distribución eléctrica. La distancia mínima de cualquier árbol o sus ramas, sembrado en las inmediaciones de las líneas eléctricas, deberá ser quince (15) pies de la línea más cercana cuando el árbol alcance su crecimiento máximo. La siembra de árboles en franjas de servidumbre para sistemas soterrados de energía eléctrica no está permitida.

Artículo 6.- Distancia entre árboles y las orillas de las carreteras.

Dentro de los márgenes de las carreteras no se podrán sembrar arboles o arbustos. La distancia de cualquier árbol, sembrado desde la orilla de las carreteras deberá tener un margen de distancia mínima de quince (15) pies.

Artículo 7.- Prohibiciones.

Ninguna persona podrá sembrar árboles o arbustos en franjas de servidumbre para sistemas de energía eléctrica. No se podrán sembrar árboles, arbustos o enredaderas cerca de los postes de líneas eléctricas de trasmisión en áreas en las zonas urbanas que puedan crecer más de seis (6) pies de alto.

Siempre que resulte posible, previo a cortar un árbol se debe considerar su reubicación o mitigación. En este análisis se debe tomar en cuenta que nunca se podrán cortar árboles

protegidos o especies en peligro de extinción. Por lo que, de tener duda sobre la especie, no se debe optar por el corte de la misma. Será necesario obtener el permiso correspondiente del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales previo al corte o remoción de un árbol, independientemente de que se entienda que el árbol fue sembrado en contravención con los estatutos o reglamentos aplicables.

Artículo 8.- Penalidades.

Las personas que siembren árboles o arbustos que puedan interrumpir, obstruir, dañar o tumbar líneas del tendido eléctrico podrán ser multados si no acceden a cortar el árbol o arbusto sembrado en un término de 30 días después de que la orden a estos fines sea expedida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales luego de la notificación de corte, podrá multar a la persona si ésta no ha cumplido con la orden de expedida en el tiempo concedido. La multa será de quinientos (500) dólares. Esta penalidad incluirá también para toda persona que siembre árboles o arbustos sin tomar en consideración la distancia establecida en la Sección 5 de esta Ley.

Si la persona no cumple con la orden de cortar el árbol o arbusto, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá cortar y remover el árbol o arbusto y facturar a la persona el costo que conlleve dicha acción.

Artículo 9.- Clausula de salvedad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado

a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Artículo 10.- Interpretación en caso de otras leyes o reglamentos conflictivos.

Las disposiciones de cualquier otra ley o reglamento que regule directa o indirectamente la siembra de árboles o arbustos, aplicarán solo en forma suplementaria a esta Ley, en la medida en que sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones o fines de esta Ley.

Artículo 11.- Vigencia.

Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 997

17 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Rivera Schatz (Por petición)*

Coautor el señor Muñíz Cortés

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el sub inciso (2) del inciso (c) de la Regla 62.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de garantizar el acceso de los abogados en un pleito a los informes preparados por profesionales del trabajo social o cualquier otro profesional de la conducta humana, independientemente si los mismos han sido preparados a solicitud de cualquiera de las partes o a solicitud del Tribunal de Primera Instancia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar el debido proceso de ley es parte esencial de los derechos que cobijan al ciudadano en aquellos procesos que insta el Estado. En cuanto a los procesos judiciales se refiere, uno de los componentes esenciales del debido proceso de ley es el derecho a tener acceso a la prueba en su contra y a presentar prueba a su favor.

Las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico y las Reglas de Evidencia de Puerto Rico establecen la forma y manera en la que las partes pueden obtener la prueba, la admisibilidad de la misma y quienes pueden obtener acceso al expediente judicial. En el caso de los expedientes que por ley o por orden del tribunal han sido

clasificados como confidenciales, el acceso al expediente se circunscribe a personas con legítimo interés, o a otras personas mediante orden judicial y por causa justificada, conforme a la Regla 62.1 de las Reglas de Procedimiento Civil.

Actualmente, los abogados en casos de custodia, patria potestad o de relaciones de familia tienen acceso limitado a los informes de profesionales del trabajo social, cuando dichos informes son preparados por empleados de la Rama Judicial o contratistas a petición de dicha Rama de Gobierno. En esos casos, la única forma que pueden tener acceso a los referidos informes es acudiendo a la Secretaría del Tribunal a examinarlos. Esto requiere que el abogado incurra en gastos innecesarios de recursos y de tiempo, afectando su responsabilidad de proveer una representación adecuada, según dispuesto en los Cánones de Ética que rigen la profesión.

El contenido de los referidos informes es prueba que está sujeta a ser contrainterrogada, e incluso, podría presentarse prueba pericial por la parte interesada para refutar la validez de las recomendaciones emitidas en los mismos. En aras de proteger y garantizar el derecho constitucional al debido proceso de ley, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente que los tribunales provean copia de los informes a los abogados de las partes en el pleito, sin la necesidad de que éstos tengan que solicitar mediante moción dichos documentos.

De igual forma, se dispone que la notificación a los abogados de las partes puede realizarse conforme a la Regla 67 de las Reglas de Procedimiento Civil, la cual permite el envío mediante métodos electrónicos. A su vez, el Tribunal Supremo de Puerto Rico promulgará reglamentación a esos efectos, con el fin primordial de garantizar la confidencialidad de los informes. Es preciso destacar que la profesión legal es una de las profesiones más reguladas en Puerto Rico. Ésta se rige por unos Cánones de Ética que exigen el más alto grado de profesionalismo, responsabilidad y ética.

Los abogados de las partes en los pleitos de custodia, patria potestad o

relaciones de familia son partes con legítimo interés, por lo que no debe haber limitaciones para el acceso que puedan tener a los informes de profesionales del trabajo social que se preparan para dichos casos, independientemente si dichos informes fueron preparados por una de las partes o por el Tribunal. Así, protegemos el derecho de las partes de presentar prueba a su favor y de rebatir la prueba presentada en su contra.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el sub inciso (2) del inciso (c) de la Regla 62.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Regla 62.1. Vistas, órdenes en cámara y expedientes.

(a) …

(b) …

(c) Serán personas con legítimo interés las siguientes:

1. …

2. Los abogados o las abogadas de las partes en los pleitos. Disponiéndose, que los abogados y abogadas de las partes en un pleito de custodia, patria potestad o de relaciones de familia no tendrán que presentar una solicitud o moción ante el Tribunal para obtener copia del informe sometido por un profesional del trabajo social o cualquier otro profesional de la conducta humana que obre en autos, independientemente si dicho informe fue preparado y presentado a instancia de una de las partes, de cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico o a instancia del Tribunal. En aquellos

casos que el informe de un profesional de trabajo social o cualquier otro profesional de la conducta humana que obre en autos haya sido preparado por empleados de la Rama Judicial o por personal contratado por dicha Rama, el Tribunal deberá notificar copia del mismo a los abogados de las partes, conforme a las disposiciones de la Regla 67. La presente disposición no representa una limitación a la facultad del Tribunal de tomar aquellas medidas que entienda necesarias para, entre otros aspectos, garantizar el mejor bienestar del menor, proteger el derecho a la intimidad de las partes, proteger la identidad de confidentes, imponer medidas específicas que adviertan a las partes y sus abogados del uso exclusivo de la información divulgada para propósitos del procedimiento judicial y atender planteamientos meritorios levantados por las partes en cuanto a la información contenida en el informe de un profesional de trabajo social o cualquier otro profesional de la conducta humana.

3. …

…"

Sección 2.- Reglamentación.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptará la reglamentación necesaria para garantizar el acceso de los abogados a los informes preparados por profesionales del trabajo social según las disposiciones de esta Ley, de tal manera

que se garantice y se preserve la confidencialidad de los mismos, dentro de un término no mayor de noventa (90) días a partir de la firma de esta Ley.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir dentro de noventa (90) días después de su aprobación. No obstante, la Sección 2 de esta Ley comenzará a regir inmediatamente.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(28 DE ENERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 299

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación de las carreteras de la Región Oeste de Puerto Rico para conocer los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación para el mantenimiento de las carreteras en los referidos municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, crea la Autoridad de Carreteras. La Ley Núm. 4 de 24 de agosto de 1990, la autoriza a efectuar contratos con entidades privadas para construcción, operación y mantenimiento de carreteras, puentes, avenidas, autopistas y otras facilidades de tránsito. La Ley 1-1991, la redenomina como la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. Esta proveerá al pueblo puertorriqueño un sistema de transportación integrado, eficiente, confiable y seguro que contribuya al desarrollo de la economía de Puerto Rico, mejore la calidad de vida y a desarrollar una gestión gubernamental de excelencia que fomente la confianza del pueblo.

Noticias recientes de distintos medios noticiosos de Puerto Rico, así como quejas de ciudadanos, informan continuamente del deterioro de las carreteras que no solo dificultan el tráfico automovilístico o causa daño a los vehículos, sino que ponen en riesgo la seguridad y en algunas instancias la vida de las personas. Recientemente, se indicó que la Autoridad de

Carreteras y Transportación identificó unos $138 millones de fondos para reparar algunas carreteras deterioradas.

Es un deber de este Senado investigar el estado de situación de las carreteras en los municipios de Moca y San Germán, así como los estudios, planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación para realizar las reparaciones necesarias con el fin de garantizar no solo la seguridad y la vida de las personas que utilizan las vías de rodaje en estos dos municipios. Estamos seguros que con la debida y oportuna investigación podremos identificar las posibles alternativas para poder ayudar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a mantener en óptimas condiciones las carreteras de Moca y San Germán para satisfacer las necesidades de la comunidad, con el objetivo de mantener las facilidades en condiciones aptas para el disfrute pleno de sus residentes y visitantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación de las carreteras de la Región Oeste de Puerto Rico y para conocer los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación para el mantenimiento de las carreteras en la Región Oeste.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 971

23 de enero de 2019

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ex jugador de Grandes Ligas Edgar Martínez, por motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Salón de la Fama del Béisbol se fundó en el año 1939 en Cooperstown, New York. La conceptualización del mismo nació de la iniciativa de la Fundación Clark, una organización privada que trataba atraer turistas a la ciudad. Los jugadores son elegidos al Salón de la Fama por la Asociación de Escritores de Béisbol de América (BBWAA, por sus siglas en inglés).

Desde su inauguración se han exaltado al Salón de la Fama del Béisbol a glorias puertorriqueñas como Roberto Clemente, Orlando Cepeda, Roberto Alomar y el cubano-boricua, Tany Pérez. En el 2017 le tocó el honor al extraordinario receptor de Grandes Ligas Iván "Pudge" Rodríguez.

Edgar Martínez nació el 2 de enero de 1963 en New York y se formó como pelotero en Dorado, Puerto Rico, donde fue firmado por los Marineros de Seattle antes de alcanzar la edad de 20 años. Comenzó su carrera profesional en el deporte con los

Bellingham Mariners de la Northwest League. Al año siguiente, Edgar Martínez jugó con los Wausau Timbers de la Midwest League. En el 1985, se desempeñó entre los AA Chattanooga Lookouts de la Southern League y los AAA Calgary Cannons de la Pacific Coast League. Para el 1987, comenzó la temporada en Calgary, donde bateó .327 a través de 129 juegos, incluyendo 31 dobles y 10 jonrones.

Con ese desempeño los Marineros de Seattle lo llamaron e hizo su debut en las Grandes Ligas el 12 de septiembre de 1987. Edgar Martínez se desempeñó por dieciocho (18) temporadas en el uniforme de Marinero, donde se convirtió en un pelotero distinguido. Es acreedor de varios reconocimientos, entre los cuales se destaca el Premio Roberto Clemente en el 2004, cinco (5) Silver Slugger, participó de siete (7) Juegos de Estrellas, Campeón al Bate en el 1992 (.343) y 1995 (.356), Líder en la Liga Americana en lograr embasarse (1995-479), (1998-429), (1999-447), Líder en Juegos Jugados (1995-145), Líder en Carreras Anotadas (1995-121), Líder en Dobles (1992-46) y (1995-52), y Líder en Carreras Impulsadas (2000-145). El Galardón del Bateador Designado del Año fue denominado como Edgar Martínez Outstanding Designated Hitter Award en el 2004, por haberse destacado en dicha posición y haber obtenido el premio en cinco ocasiones.

Edgar Martínez compiló de por vida un promedio de bateo de .312 y un porcentaje de embasarse de .418 y un slugging de .515. Es uno de los diez peloteros en la historia de Grandes Ligas en conectar 300 o más jonrones, 500 o más dobles, y haber recibido 1,000 o más bases por bolas. Con estas estadísticas lideró la Liga Americana en dos (2) ocasiones dentro de los rubros de bateo y dobletes. En reconocimiento a su destacada trayectoria, los Marineros de Seattle lo exaltaron al Salón de la Fama del equipo el 2 de junio de 2007, y en el 2017 retiraron su número once (11), concediéndole así el más alto galardón de la franquicia. Edgar Martínez se convirtió en el segundo pelotero de la historia del club, cuyo número se retira, uniéndose así a Ken Griffey Jr., actual miembro del Salón de la Fama del Béisbol.

Este gran deportista y puertorriqueño, aún después de su retiro, continúa llenando de orgullo a la isla que le vio nacer. Posterior a su retiro ha sido el entrenador de bateo de los Marineros de Seattle y para la temporada que se avecina fue promovido como Organizational Hitting Advisor de todos los equipos en la organización de los Marineros de Seattle. Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ex jugador de Grandes Ligas Edgar Martínez, un ser humano con una impecable y excepcional trayectoria, por su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ex jugador de Grandes Ligas Edgar Martínez, por motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al ex pelotero de Grandes Ligas Edgar Martínez y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 974

28 de enero de 2019

Presentada por la señora *López León*

Coautores los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago, Nadal Power, Pereira Castillo y Tirado Rivera

RESOLUCIÓN

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo "Cangrejeros de Santurce", por la obtención de su campeonato número quince (15) en el Torneo Invernal 2018-19 de la Liga de Béisbol Profesional, Roberto Clemente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El equipo de béisbol, "Cangrejeros de Santurce", debutó en la segunda temporada de la Liga de Béisbol Semiprofesional de Puerto Rico, celebrada en los años 1939-40. Su primer dueño fue el señor Pedrín Zorrilla, una figura muy respetada del deporte, siendo dirigidos por Joshua Gibson. En aquel entonces, arribaron en la cuarta posición en el "standing" con marca de 26-29.

Tras más de una década desde su debut, lograron conquistar su primer campeonato en el Torneo Invernal de 1950-51, producto del jonrón más famoso en la historia de nuestro béisbol, el conectado por José "Pepe" Lucas, que se conoce como "el Pepelucazo". Este famoso equipo, con su más reciente hazaña, ha conquistado quince (15) campeonatos: 1950-51, 1952-53, 1954-55, 1958-59, 1961-62, 1964-65, 1966-67, 1970-71, 1972-73, 1990-91, 1992-93 y 1999-00, 2014-15, 2015-16 y 2018-19. También, han logrado

ganar cinco Series del Caribe en los años 1951, 1953, 1955, 1993 y 2000, como digna representación de Puerto Rico en esta justa deportiva.

Entre los jugadores más destacados que han jugado o dirigido esta novena se encuentran: Willard Brown, Orlando Cepeda, Raymond Brown, Bob Thurman, Buster Clarkson, Rubén Gómez, Juan "Terín" Pizarro, Atanasio "Tony" Pérez, Alfonso Gerard, Roy Campanella, Leroy "Satchel" Paige, Joshua Gibson, Roberto Clemente, Willie Mays, Robert "Bob" Gibson, Frank Robinson, Ramón "Monchile" Concepción, Ray Dandridge, Earl Taborn, Jim Palmer, Mako Oliveras y Reggie Jackson.

Así las cosas, el pasado viernes, 25 de enero de 2019, los Cangrejeros de Santurce vencieron al legendario equipo de los Indios de Mayagüez y se coronaron como los campeones de la Liga de Béisbol Roberto Clemente. Esta serie, fue dominada por los campeones en el mínimo de cuatro (4) juegos. De ahí, que el equipo Santurce va a representar a Puerto Rico en la Serie del Caribe 2019.

Por todo lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico se enorgullece en reconocer y expresar la más calurosa felicitación al equipo campeón 2018-2019, Cangrejeros de Santurce. Además, le extendemos nuestra solidaridad y apoyo para que continúen posicionando muy en alto el nombre de Puerto Rico a través del béisbol. Deporte, en el que hemos destacado a nivel internacional y en el cual contamos con reconocidos "inmortales" en el Salón de la Fama de las Grandes Ligas: Roberto Clemente, Orlando Cepeda, Roberto Alomar, Iván Rodríguez y Edgar Martínez, recién exaltado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo "Cangrejeros de Santurce", por la obtención de su campeonato número quince (15) en el Torneo Invernal 2018-19 de la Liga de Béisbol Profesional, Roberto Clemente.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al apoderado, dirigente, jugadores y técnicos del equipo los Cangrejeros de Santurce, así como a los medios de comunicación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 975

28 de enero de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Irad Ortiz, Jr., por convertirse en el cuarto puertorriqueño en la historia que recibe el prestigioso Premio Eclipse como el jinete de primera clase más destacado de los Estados Unidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El jinete Irad Ortiz, Jr., es natural de Trujillo Alto. Es egresado de la Escuela Vocacional Hípica en diciembre de 2010 y comenzó a montar como aprendiz en enero de 2011 en el Hipódromo Camarero. Ganó el año pasado 346 carreras en 1,616 compromisos, que le ayudaron a acumular $27,727,039, siendo el más destacado en ambos renglones entre todos los jinetes activos. Irad obtuvo cinco victorias en eventos de Grado I en el 2018, incluyendo dos triunfos en la serie Breeders Cup. El mayor de los hermanos Ortiz terminó con un 21% de sus montas cruzando la meta al frente y con 54% llegando entre los primeros tres lugares.

Irad el año pasado fue líder, tanto en victorias logradas como en premios obtenidos por sus montas. Este año recibió un reconocimiento por la National Thoroughbred Racing Association en el hipódromo Gulfstream Park de Hallandale Beach, Florida.

También su hermano José Luis Ortiz, quien obtuvo el galardón el año pasado, terminó segundo en premios obtenidos por sus montas y gracias a su labor figuró entre los tres jinetes nominados para recibir el premio este año. Es histórico el que dos hermanos compitieran por el mismo Premio.

Ortiz, Jr., se une a Ángel Tomás Cordero, Jr. (1982 y 1983), John Velázquez (2004 y 2005) y a su hermano José Luis como los jinetes boricuas de primera categoría más destacados de los Estados Unidos desde el establecimiento de los Premios Eclipse. Al incluir en la lista a los jinetes aprendices, Ortiz, Jr., sería el décimo puertorriqueño que recibe el galardón.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Jinete Irad Ortiz, Jr., por motivo de haber sido seleccionado al Prestigioso Premio Eclipse como jinete de primera clase más destacado en los Estados Unidos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Irad Ortiz, Jr., por convertirse en el cuarto puertorriqueño en la historia que recibe el prestigioso Premio Eclipse como el jinete de primera clase más destacado de los Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Jinete Irad Ortiz Jr.

Sección 3.- Copia de esta Resolución se les entregará a los medios de comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 976

28 de enero de 2019

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Coautor el señor Bhatia Gautier

RESOLUCIÓN

Para expresar el firme apoyo del Senado de Puerto Rico a los esfuerzos de los once Recintos de la Universidad de Puerto Rico para mantener la acreditación de la *Middle States Commission on Higher Education*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico (UPR) es la más importante alternativa educativa para esta y futuras generaciones puertorriqueñas. En cumplimiento con el nuevo requerimiento de la *Middle States Commission on Higher Education*, los once Recintos de la Universidad de Puerto Rico recientemente entregaron el reporte mediante el cual evidencian las razones por las cuales debe mantenerse la acreditación y el cumplimiento con los estándares y requisitos de afiliación exigidos por la agencia acreditadora.

Tomamos como ejemplo el Recinto de Ponce de la Universidad de Puerto Rico, que es la única unidad del sistema universitario en el sur de la Isla. Actualmente, el Recinto de Ponce ofrece 12 grados de bachillerato, 4 grados asociados y 46 programas de transferencia a otros campus de la UPR. Sus programas académicos en Terapéutica Atlética, Psicología y Salud Mental, Psicología Forense, Biomédica y Tecnología de la Ingeniería Civil en Delineación Arquitectónica son únicos en Puerto Rico. En casi

cincuenta años, el Recinto de Ponce ha graduado a sobre 17,000 estudiantes y otros 12,000 comenzaron estudios en la institución y luego continuaron estudios en otras universidades dentro y fuera de Puerto Rico.

El Recinto de Ponce posee las tasas más altas, tanto de graduación como de retención, en comparación con las universidades privadas en la Región Sur. Para el año académico 2018-2019, la tasa de retención es de 85%. El promedio de los últimos cinco años de las tasas de retención del primer y segundo año es de 81%. Además, el promedio de la tasa de graduación de los últimos cinco años alcanzó el 41%, lo que es parecida a los reportados a nivel nacional. En promedio, estas estadísticas son similares en las otras unidades del Sistema de la UPR.

La UPR brinda un gran alivio económico a los estudiantes de la Isla, debido a que su costo de matrícula está por debajo de los costos del sistema público nacional. De acuerdo con los estándares de la *Financial Student Aid*, aproximadamente el 50% de los estudiantes del Recinto de Ponce se encuentran en niveles de pobreza y el 79% recibe algún tipo de ayuda financiera. Es importante destacar que el 90% de los estudiantes son graduados del sistema público de enseñanza. Alrededor de un significativo 40% de los estudiantes admitidos a Ponce, durante los últimos tres años académicos, son estudiantes universitarios de primera generación, lo que tiene un impacto positivo directo en su familia y en su entorno. Para estas poblaciones es imprescindible que el Sistema Universitario mantenga la acreditación de la *Middle States Commission on Higher Education*.

Los exalumnos de la Universidad de Puerto Rico se han distinguido en diversas profesiones y contribuyen significativamente a la sociedad puertorriqueña. Las estadísticas sobre la tasa de empleabilidad de estos evidencian la relevancia y eficiencia de esta valiosa institución educativa. En el Recinto de Ponce la tasa de empleabilidad de los alumnos del Departamento de Administración de Empresas es de 91%, y el Departamento de Educación, acreditado por el NCATE, registra un 80% de empleabilidad en los sistemas educativos públicos y privados en toda la Isla. Los

egresados del Programa de Terapia Física tienen un 100% de empleabilidad, con una gran demanda en hospitales, centros de rehabilitación y oficinas médicas en Puerto Rico.

Al igual que todas las unidades del Sistema, el Recinto de Ponce posee importantes acreditaciones que demuestran la excelente calidad de los programas y servicios que ofrece. La *Middle States Commission on Higher Education* acreditó a la entidad por primera vez en 1970, la volvió a acreditar en 1985 y 1995, y ha reafirmado esta acreditación en varias otras ocasiones. Los programas académicos susceptibles de acreditación están avalados por las siguientes entidades: la *Association Council for Business Schools and Programs*, la *Accreditation Board of Engineering Technology*, la *Computing Accrediting Commission*, la *Commission on Accreditation in Physical Therapy Education*, y el *Council for the Accreditation of Educator Preparation*. Además, la Biblioteca Adelina Coppin está certificada por la *Association of College and Research Libraries*. Asimismo, el Departamento de Consejería y Servicios Psicológicos está acreditado por la *International Association of Counseling Services*.

La Universidad de Puerto Rico ha demostrado tener un gran compromiso con la comunidad universitaria, excelente calidad académica demostrada en sus altas tasas de graduación y de retención y ha sido responsable en la rendición de cuentas, entre otros factores que la hacen acreedora de mantener su acreditación. Sin duda alguna, los once Recintos son esenciales para continuar promoviendo el desarrollo social y económico en Puerto Rico y ayudando a poblaciones menos privilegiadas que merecen recibir una educación de excelencia y calidad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el firme apoyo del Senado de Puerto Rico a los esfuerzos de los once Recintos de la Universidad de Puerto Rico para mantener la acreditación de la *Middle States Commission on Higher Education*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, traducida al idioma inglés, se le entregará a la *Middle States Commission on Higher Education*, a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a la Rectoría de los once Recintos del Sistema, así como a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

GOVERNMENT OF PUERTO RICO

18th Legislative Assembly — 5th Regular Session

SENATE OF PUERTO RICO

S. R. 976

January 28, 2019

Introduced by Mr. *Seilhamer-Rodríguez*

Co-sponsored by Mr. Bhatia-Gautier

RESOLUTION

To express the firm support of the Senate of Puerto Rico to the efforts made by the eleven Campuses of the University of Puerto Rico to maintain their Middle States Commission on Higher Education accreditation.

STATEMENT OF MOTIVES

The University of Puerto Rico (UPR) is the most important educational alternative for present and future generations of Puerto Ricans. Pursuant to the new requirement of the Middle States Commission on Higher Education, the eleven Campuses of the University of Puerto Rico recently submitted a report stating the reasons why their accreditation should not be removed and showing that they meet the Commission's standards for accreditation and the requirements of affiliation.

To illustrate, the Ponce Campus of the University of Puerto Rico (UPR-Ponce) is the only institution of the UPR system in the southern region of the Island. The UPR-Ponce currently offers 12 baccalaureate programs, 4 Associate Degrees, and 46 transfer programs to other UPR campuses. The UPR-Ponce is the only one in Puerto Rico offering academic programs in Athletic Therapy, Psychology and Mental Health, Forensics Psychology, Biomedical Science, and

Civil Engineering Technology in Architectural Drafting. In almost fifty years, the UPR-Ponce has graduated over 17,000 students and other 12,000 have begun their studies at the institution and then transferred to other universities inside and outside of Puerto Rico.

The UPR-Ponce has the highest retention and graduation rates compared to other private universities in the southern region of the Island. For the 2018-2019 academic year, the retention rate was 85%. In the last five years, the average retention rate of students in the first and second year of college was 81%. Moreover, the average graduation rate in the last five years was 41%, which is very similar to the reported rate at the national level. On average, these statistics are similar in the other institutions of the UPR System.

The UPR provides a great financial relief to the students of the Island given that the enrollment costs thereof are below those of the national public system. According to the Financial Student Aid standards, nearly 50% of the UPR-Ponce students are at the poverty level and 79% receive some sort of financial aid. It is important to note that 90% of these students graduated from the public education system. In the last three academic years, a significant 40%, approximately, of the students admitted to the UPR-Ponce were first-generation college students, which has a direct positive effect on their families and environment. Maintaining the Middle States Commission on Higher Education accreditation is essential for these populations.

The University of Puerto Rico alumni have excelled in various professions and contribute significantly to the Puerto Rican society. The statistics on their employability rate are proof of the relevance and efficiency of this valuable educational institution. The employability rate of the UPR-Ponce Business Administration students is 91%. The Department of Education, accredited by the NCATE, reports an 80% employability rate among the public and private

education systems of the Island. The Physical Therapy alumni have a 100% employability rate with high demand in hospitals, rehabilitation centers, and private practice in Puerto Rico.

Just as all the institutions of the UPR System, the UPR-Ponce holds important accreditations that show the excellent quality of the programs and services it offers. The UPR-Ponce received the first Middle States Commission on Higher Education accreditation in 1970, and was subsequently accredited in 1985 and 1995. This accreditation has been reaffirmed on several occasions. The programs that are pending accreditation have been endorsed by the following entities: the Association[sic] Council for Business Schools and Programs, the Accreditation Board for Engineering Technology, the Computing Accreditation Commission, the Commission on Accreditation in Physical Therapy Education, and the Council for the Accreditation of Educator Preparation. Furthermore, the Adelina Coppin Library was certified by the Association of College and Research Libraries. Likewise, the Department of Counseling and Psychological Services is accredited by the International Association of Counseling Services.

The University of Puerto Rico has shown its great commitment to the university community, and excellent academic quality, as evidenced by its high graduation and retention rates, and has been responsible in its accountability, among other factors that render it worthy of accreditation. Indubitably, the eleven Campuses of the UPR are critical to continue promoting the social and economic development of Puerto Rico and assisting less privileged populations that deserve an excellent and high quality education.

BE IT RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1.- To express the firm support of the Senate of Puerto Rico to the efforts made by the eleven Campuses of the University of Puerto Rico to maintain their Middle States Commission on Higher Education accreditation.

Section 2.- A copy of this Resolution translated into English shall be delivered to the Middle States Commission on Higher Education, the Governing Board of the University of Puerto Rico, the President of the University of Puerto Rico, the Office of the Chancellor of each of the eleven Campuses of the System, as well as the media for information and disclosure.

Section 3.- This Resolution shall take effect upon its approval.

(R. C. de la C. 12)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que publique las obras del doctor José Celso Barbosa, con el fin de promover la historia, riqueza cultural y conocimiento de este prócer, para el disfrute de todas las familias puertorriqueñas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El insigne puertorriqueño, doctor José Celso Barbosa, es un ejemplo máximo de superación personal, luchador incansable por la dignidad e igualdad de todos los seres humanos, pionero del cooperativismo, abnegado profesor, médico, emprendedor periodista, brillante legislador, padre del Partido Republicano Puertorriqueño y estadista puertorriqueño.

Este ilustre es autor de obras como *Cuestiones de Raza* (1937), *Orientando al Pueblo* (1939) y *Post Umbra* (1937). Su vida y obra consta en libros como *Un Hombre del Pueblo, José Celso Barbosa,* de Don Antonio S. Pedreira; *De Baldorioty a Barbosa (*1957*), La Comisión Autonomista de 1896 (*1957*)* y *El Ensayo de la Autonomía (*1975*),* por doña Pilar Barbosa de Rosario. Muchas de esas obras ya están agotadas, por lo que no están disponibles para la presente generación de puertorriqueños, particularmente de los jóvenes, que tanto pueden aprender de su lectura.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña es el organismo gubernamental responsable de promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. También es la agencia que vela por la conservación de nuestro patrimonio histórico documental y artístico, siendo uno de sus deberes ministeriales dar pública divulgación de todas las manifestaciones sobresalientes de la cultura puertorriqueña a través de libros y otras publicaciones.

En aras de expresar nuestro más sincero tributo, respeto y admiración a la memoria del doctor José Celso Barbosa, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que todo nuestro pueblo conozca su grandiosa obra. Por lo cual, es preciso ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que publique las obras del doctor Barbosa.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que publique las obras del ilustre prócer, doctor José Celso Barbosa, con el fin de promover nuestra historia, riqueza cultural y conocimiento de uno de nuestros próceres, para el disfrute de todas las familias puertorriqueñas. Dicha publicación puede realizarse de manera electrónica. A los fines de poder realizar los trabajos aquí señalados, se autoriza al Instituto de Cultura

Puertorriqueña a utilizar las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico".

Sección 2.-Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a enmendar los reglamentos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Copia de la publicación realizada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, será entregada de forma electrónica a las bibliotecas de las escuelas, el Archivo General de Puerto Rico, y las universidades en Puerto Rico.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 383)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación, en unión a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, realizar un inventario de los edificios históricos abandonados en el pueblo de Arecibo, con el propósito de identificar su localización, sus propietarios y desarrollar un plan para el uso o disposición de los mismos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2015, el Municipio Autónomo de Arecibo celebró quinientos años desde su fundación. Hace más de quinientos años se estableció en Arecibo su primer ciudadano, proveniente de España, el licenciado Sancho Velázquez. Éste llegó a la Isla designado como juez por el Secretario del Rey a cargo de los asuntos de las Indias.

A mediados de ese mismo siglo, cerca de la desembocadura del río, se radicaron varios vecinos que se dedicaron a la pesca y a la cría de ganado. Fundado en 1556, Arecibo fue el tercer asentamiento español en Puerto Rico. Para el 1616, cuando el Gobernador de Puerto Rico era Felipe de Beamont y Navarra, Arecibo contaba con alrededor de 80 familias y fue declarado oficialmente como ciudad.

El Municipio de Arecibo cuenta en su centro urbano con numerosos edificios históricos de una gran variedad de estilos arquitectónicos. Lamentablemente, al igual que en otros pueblos, los comercios y residentes han emigrado del casco urbano, provocando que muchos edificios que encierran largos años de historia queden en estado de abandono. El mal estado de estos edificios ocasiona la depreciación de las propiedades que los rodean, además de que representa una exposición a la salud y seguridad de los transeúntes y residentes del área.

En vista de lo antes expresado, este Cuerpo Legislativo considera que es necesario desarrollar un plan para la rehabilitación de los edificios históricos en el casco urbano del Municipio de Arecibo. Asimismo, entendemos que el primer paso para desarrollar el referido plan, es realizar un inventario de los edificios abandonados con su localización exacta. Con tal proceder, comenzamos la rehabilitación o disposición de estos edificios abandonados, con el fin de afectar de forma positiva la calidad de vida y el desarrollo de la economía de los arecibeños.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-La Junta de Planificación, en unión a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, realizarán un inventario de los edificios históricos en estado de abandono en el casco urbano del Municipio de Arecibo.

Sección 2.-En el inventario se deberá incluir la siguiente información:

a) La localización exacta del edificio histórico en estado de abandono.

b) Información sobre los propietarios del edificio identificado.

c) Un breve resumen sobre el estado en que se encuentra el edificio identificado.

d) Último uso que le fue dado al edificio identificado, particularmente si fue uso comercial o residencial.

e) Cualquier información pertinente al inventario encomendado en la presente Resolución Conjunta.

Sección 3.-En la confección del inventario antes ordenado, la Junta de Planificación y la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico podrán solicitar la asistencia y colaboración de otras agencias, instituciones educativas y empresas privadas con el fin de cumplir con lo establecido.

Sección 4.-El inventario deberá ser notificado a la Asamblea Legislativa por conducto de la Secretaría de ambos Cuerpos.

Sección 5.-Para la realización del inventario, la Junta de Planificación y la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico contarán con un plazo de un (1) año a partir de la vigencia de la presente Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.